Tel (57 1) 4884587
Calle 145 No. 15 – 29 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

INVITACIÓN No. 149/2026

Objeto: Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para el asesoramiento y acompañamiento técnico, financiero y regulatorio, requeridos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, con ocasión a la metodología tarifaria señalada en la Resolución CRA 1032 de 2026, o de aquella que la complemente, aclare, modifique, adiciones o sustituya.

Proponente: E CON S.A.S.

Tel (57 1) 4884587
Calle 145 No. 15 – 29 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Fecha: 30 de septiembre de 2026

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A.
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 149/2026.

Respetados señores:

Yo, JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, obrando en nombre propio y/o en representación de E CON S.A.S. presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.

2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.

3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

Tel (57 1) 4884587
Calle 145 No. 15 – 29 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

4. Que conozco y acepto todo el contenido del manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el cual cuenta con cláusulas a establecer en el contenido del contrato

5. Que se incluyen los siguientes anexos:

Carta de aceptación de condiciones contractuales
Propuesta E CON S.A.S.
Certificado de existencia y representación legal
Acreditación de personal exigido (Hojas de Vida y Soportes)
Fotocopia CC Representante Legal
Acreditación de la situación militar definida
Certificado de estar al día con los pagos prestacionales y parafiscales en la empresa
Copia del RUT
Certificado de Antecedentes Fiscales
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía
Constancia de no estar inscrito en el sistema de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional (RNMC)
Certificación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM)
Certificación juramentada de no esta incurso en inhabilidad o incompatibilidad
Certificación de políticas escritas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
Certificación de cumplimiento al Sistema de Gestión Ambiental
Certificación de contar con elementos técnicos para el desarrollo del contrato
Experiencia del Proponente

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: E CON S.A.S.
Cédula de ciudadanía o NIT: 900.335.565-2.
Representante Legal: JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
Profesión: INGENIERO FINANCIERO
Tarjeta Profesional: 68303198970 STD
País de Origen del Proponente COLOMBIA

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: OCHO (08) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($131.200.000) MCTE INCLUIDO IVA del 19%.

Tel (57 1) 4884587
Calle 145 No. 15 – 29 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

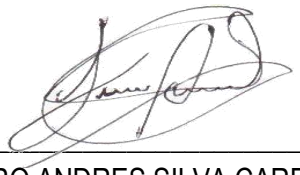
La indicación de los profesionales ofertados para la ejecución contractual es la siguiente:

Rol	**Profesional**
ASESOR GRADO 3	JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
ASESOR GRADO 3	JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: CALLE 145#15-29 OF 404
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Teléfono(s): 310 3055958
Fax: No aplica
Teléfono Móvil: 310 3055958
Correo Electrónico: jsilva@econsas.com

Atentamente,



Firma: _____
Nombre: JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
C.C.: 1.098.659.482

Calle 145 # 15-29, Oficina 404
Tel: (+57) 310 305 5958
Bogota D.C - Colombia

Bogotá D.C., miércoles 30 de septiembre de 2026

Señores:
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
Ibagué, Tolima.

Asunto: *Propuesta para Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para el asesoramiento y acompañamiento técnico, financiero y regulatorio, requeridos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, con ocasión a la metodología tarifaria señalada en la Resolución CRA 1032 de 2026, o de aquella que la complemente, aclare, modifique, adiciones o sustituya.*

Respetados señores IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, nos permitimos presentar propuesta de servicios profesionales para llevar a cabo las actividades del asunto en los siguientes términos.

1. OBJETO

Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para el asesoramiento y acompañamiento técnico, financiero y regulatorio, requeridos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, con ocasión a la metodología tarifaria señalada en la Resolución CRA 1032 de 2026, o de aquella que la complemente, aclare, modifique, adiciones o sustituya.

2. ENFOQUE METODOLOGÍCO

La asesoría se ejecutará bajo un enfoque interdisciplinario, participativo, documental y orientado a resultados que se fundamenta en una estructuración integral tanto para acueducto como para alcantarillado. El trabajo combinará revisión normativa y de información institucional, mesas técnicas con los responsables de los procesos, validación de datos y memorias de cálculo, formulación de recomendaciones, acompañamiento a la implementación, de manera que se construye conjuntamente con el prestador.

Este enfoque reconoce que, bajo el nuevo marco tarifario (Res. CRA 1032 de 2026), la determinación de la tarifa no corresponde a un ejercicio aislado de cálculo, sino a un proceso estructurado que integra el diagnóstico del sistema, la identificación de brechas frente a estándares regulatorios, la definición de metas y su gradualidad, la articulación con los instrumentos de planeación del prestador en busca de dar cumplimiento a los criterios tarifario de la Ley 142 de 1994.

En este sentido, la metodología propuesta se fundamenta en una secuencia lógica de trabajo que parte de la construcción de una línea base sólida, continúa con la identificación y análisis de brechas, y evoluciona hacia la definición de metas regulatorias y su articulación con los planes e inversiones requeridos para su cumplimiento.

En el proceso de recálculo tarifario, se orienta a la profundización del diagnóstico y a la estructuración de los instrumentos requeridos por el nuevo marco tarifario, en el cual se consolida la línea base, se refinan las brechas identificadas, se validan las metas y su gradualidad, y se coordina la elaboración de los planes regulatorios, garantizando su coherencia con el modelo tarifario y la sostenibilidad del servicio en el tiempo.

De manera transversal, la metodología incorpora la validación permanente de la información, la trazabilidad de los cálculos, la consistencia entre los diferentes componentes del estudio y la articulación entre las áreas del prestador, con el fin de asegurar que los resultados sean técnica y financieramente sólidos, así como regulatoriamente defendibles.

Este enfoque permite garantizar que la tarifa resultante no solo cumpla con los criterios establecidos en la regulación vigente, sino que refleje de manera consistente la realidad operativa del sistema, las inversiones requeridas para su mejora y las condiciones necesarias para asegurar la sostenibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado en el mediano y largo plazo.

Cada actividad deberá contar con evidencia verificable, que a su vez servirá para documentar la ejecución contractual.

2.1. Definición de metas y gradualidad

Este componente tiene como propósito estructurar las metas regulatorias del prestador y definir su trayectoria de cumplimiento en el tiempo, tanto para el servicio de acueducto como de alcantarillado.

Actividades a realizar:

a. Definición de metas por indicador, en función de los estándares regulatorios aplicables.
b. Construcción de la gradualidad de cumplimiento, considerando las condiciones del sistema y el segmento del prestador.
c. Validación de la coherencia entre metas, línea base y capacidades técnicas y operativas del prestador.
d. Ajuste de las metas en conjunto con las áreas técnicas, operativas y de planeación de la empresa.
e. Definición de mecanismos de seguimiento y control de los indicadores.

El resultado de este componente será una matriz estructurada de metas y gradualidad, consistente con la regulación vigente y con la realidad del sistema.

2.2. Coordinación para la estructuración de planes regulatorios

Este componente tiene como propósito coordinar, orientar y validar la elaboración de los planes regulatorios exigidos, los cuales serán desarrollados por las áreas correspondientes de la empresa prestadora.

Actividades a realizar:

a. Definición de lineamientos técnicos y metodológicos para la elaboración de los planes requeridos por la regulación.
b. Identificación de las necesidades de inversión y de gestión requeridas para el cierre de brechas identificadas.
c. Acompañamiento técnico a las áreas de la empresa en la formulación de los planes asociados tanto a acueducto como a alcantarillado.
d. Validación de la coherencia entre los planes formulados, las metas regulatorias y las condiciones del sistema.
e. Articulación entre los planes y el modelo tarifario, garantizando su consistencia técnica y financiera.

Este componente incluye la coordinación de la estructuración de:

- Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR)

- Plan de Sostenibilidad Hídrica
- Plan Integral de Prestación
- Planes asociados a gestión de pérdidas, optimización operativa y sostenibilidad del servicio

La elaboración detallada de los planes corresponde a la empresa prestadora, mientras que la consultoría actúa como estructurador, articulador y validador técnico.

2.3. Recalculo tarifario

Este componente tiene como propósito actualizar el estudio tarifario con base en la información real de ejecución del periodo inicial.

Actividades a realizar:

a. Actualización de la información técnica, operativa, comercial y financiera del prestador.
b. Evaluación del cumplimiento de metas regulatorias.
c. Ajuste de la gradualidad en caso de ser necesario.
d. Actualización de inversiones ejecutadas.
e. Recalculo tarifario conforme a la metodología vigente.
f. Análisis de desviaciones frente al escenario inicial y definición de ajustes

En lo demás, la asesoría y acompañamiento van a ir enfocados en las necesidades del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL frente al cumplimiento normativo, y de igual forma debe desarrollarse con base en la interlocución con el prestador, de forma que se presenten soluciones a la medida.

Por tanto, es de indicar que con lo anteriormente mencionado, se dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en la invitación, que corresponden a las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir a cabalidad con el contrato; en cada uno de sus ítems, cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para el asesoramiento y acompañamiento técnico, financiero y regulatorio, requeridos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, con ocasión a la metodología tarifaria señalada en la Resolución CRA 1032 de 2026, o de aquella que la complemente, aclare, modifique, adiciones o sustituya.**",** de acuerdo con las especificaciones que se establezcan en el contrato de prestación de servicios profesionales que se suscriba para tal fin.

2. Asesorar, acompañar, emitir conceptos y pronunciamientos sobre el análisis de las características actuales y particulares de la empresa, en el marco de la Metodología Tarifaria de que trata la Resolución CRA 1032 de 2026 y demás normas regulatorias que las complemente, aclare, modifique, adicione, o sustituya, y en cumplimiento de la prestación de servicios profesionales a contratar, con el siguiente alcance, según su énfasis, así:

2.1 Financiero. El alcance se enmarca en el **análisis y asesoría** para el cumplimiento de la Metodología Tarifaria adoptada por la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.SP. OFICIAL en virtud de la Resolución CRA 1032 de 2026, y su normatividad vigente complementaría, en el cual contemplen como mínimo los siguientes aspectos:

- Identificación e implementación de los aspectos financieros que busquen fortalecer y/o adaptar los lineamientos exigidos por el ente regulador, preservando los criterios tarifarios de la empresa, en especial el de suficiencia financiera y de eficiencia económica, y cumpliendo de manera eficiente la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

- Contextualizar a la prestadora en lo relacionado con la sincronización de la información de los estados financieros, para que además de mostrar la situación económica y el uso del dinero en la empresa, permita la obtención sistemática de reportes, con un alcance integral que incluya la información relacionada de los procesos, y acorde a las necesidades del nuevo marco tarifario para grandes prestadores de acueducto y alcantarillado, para así cumplir al menor plazo los recálculos tarifarios, permitiendo el fortalecimiento al seguimiento y control de resultados.

- Determinación del valor de los recursos recuperados del Costo Medio de Inversión, relacionados con el Plan de Obras e Inversiones -$POIRi,ac/al$, que deberán ser administrados en un instrumento financiero que tenga como única finalidad la administración y pago de los recursos del POIR, en los términos señalados en el nuevo marco tarifario.

2.2 Técnico: El alcance se enmarca en el **análisis y asesoría** para el cumplimiento de la Metodología Tarifaria adoptada por la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.SP. OFICIAL en virtud de la Resolución CRA 1032 de 2026, y su normatividad vigente complementaría, en el cual contemplen como mínimo los siguientes aspectos

- Identificación e implementación de los aspectos de planeamiento de la prestadora, en donde se busque fortalecer y/o adaptar los lineamientos exigidos por el ente regulador, preservando los criterios tarifarios de la empresa, en especial el de suficiencia financiera y de eficiencia económica, y cumpliendo de manera eficiente la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
- Asesorar en los términos señalados en el artículo 2.1.2.1.3.5.19 de la Resolución CRA 1032 de 2026, los criterios a tener en cuenta, para la estructuración del PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO (POIR), conforme al resultado de identificación y proyección de las necesidades del servicio asociadas a la expansión, reposición y rehabilitación del sistema, como de las inversiones ambientales y de gestión del riesgo afectos a la prestación en el APS de cada uno de los municipios y/o distritos que atiende, que el personal competente del IBAL S.A. E.S.P identificó a fin de fortalecer la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
- Analizar de manera conjunta con los lideres competentes del IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, las características actuales y particulares de la empresa, en cuanto a los siguientes universos: Área de Prestación de Servicios (APS), Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), entre otros, con el fin de identificar el diagnóstico actual del IBAL S.A E.S.P – OFICIAL, buscando evaluar los diferentes planteamientos según su naturaleza, que permitan estar acorde con las actividades concernientes con la implementación de la nueva metodología tarifaria adoptada por la prestadora.
- Identificar, asesorar y acompañar al personal que se designe por parte del IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, para el planeamiento de acciones, procedimiento o enfoque operativo que, aun sin ser obligatorio, permite mejorar la eficiencia, calidad, sostenibilidad o desempeño en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado,

definido como buena práctica según el artículo 2.1.2.1.1.3. de la Resolución CRA 1032 de 2026, para así permitir a la prestadora optimizar sus procesos y obtener mejores resultados para los usuarios.

- Asesorar y determinar de manera conjunta con los Profesionales Control Tarifario y el personal que designe el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, para que en los términos señalados en el capítulo 4, sección 1 y sección 2 de la Resolución CRA 1032 de 2026, se realicen los cálculos correspondientes con la SEPARACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO POR SUS RESPECTIVOS SUBSISTEMAS.
- Asesorar y determinar de manera conjunta con los profesionales Control tarifario del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en los términos señalados en el artículo 2.1.2.1.5.1.1. de la Resolución CRA 1032 de 2026, la estructura del tablero de control, que permita el seguimiento al cumplimiento de los estándares de prestación definidos como buenas prácticas realizadas por el prestador IBAL S.A E.S.P – OFICIAL, y el respectivo cálculo del valor por reconocer como incentivo tarifario, según el componente tarifario que corresponda y en el año tarifario concerniente.
- Asesorar y determinar de manera conjunta con los profesionales Control tarifario del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en los términos señalados en el artículo 2.1.2.1.5.2.2.1. de la Resolución CRA 1032 de 2026, la estructura del tablero de control, que permita además de hacer seguimiento a la meta de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, calcular cuando haya lugar a ello, los descuentos por el incumplimiento de las metas de prestación del servicio en cada una de las APS establecidas por el IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL.
- Asesorar y determinar con el personal competente del IBAL S.A E.S.P – OFICIAL, la línea base, correspondiente ésta con el valor inicial de los indicadores asociados a los estándares de prestación del servicio, en el año de referencia, comprendido en el periodo entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre, con la finalidad de constituir el punto de partida para medir, comparar y hacer seguimiento al avance en el cumplimiento de dichos estándares a lo largo de la vigencia de la metodología tarifaria, y que conforme con el artículo 6.2.2.1.2. de la Resolución CRA 1032 de 2026, la prestadora deberá calcular cada uno de los siguientes estándares de prestación con la información del año de línea base correspondiente por servicio, así:

- **Servicio de Acueducto.**

Cobertura del servicio de acueducto	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2026.
Continuidad	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2026.
Calidad del agua potable	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2026.
Nivel de satisfacción del usuario – NSU para acueducto	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2027.
Pérdidas de agua	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2026.
Plan de reducción de pérdidas -PRP	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2027.

Plan Sostenibilidad Hídrica para de la Prestación de los Servicios - PSH	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2027.
Gestión Eficiente de Energía – GEE en acueducto	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2026.

- **Servicio de Alcantarillado**

Cobertura del servicio de alcantarillado	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2026.
Diferencia entre suscriptores de Acueducto y Alcantarillado – DACAL	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2026.
Cobertura de tratamiento de aguas residuales domésticas	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2026.
Calidad del vertimiento	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2026.
Nivel de satisfacción del usuario – NSU para alcantarillado	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2027.
Plan Sostenibilidad Hídrica para de la Prestación de los Servicios - PSH	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2027.
Gestión eficiente de energía – GEE alcantarillado	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2026.

- Analizar de manera conjunta con los lideres competentes del IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, las características actuales y particulares de la empresa, en cuanto a la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en zonas con condiciones particulares, Servicios conexos a los servicios de acueducto y alcantarillado, entre otros, con el fin de identificar además del diagnóstico actual del IBAL S.A E.S.P – OFICIAL, la mejor alternativa en la prestación del servicio, cuando por necesidad de la empresa, amerite ejecutar estas actividades, preservando la aplicación de la normatividad que le sea aplicable según sea el caso.
- Señalar los lineamientos que se debe estructurar, por parte de los líderes correspondientes, los cuales permitirán realizar el debido control y seguimiento al Plan de Obras e Inversiones Regulado – POIR, como de aquellas Inversiones adicionales, que ejecuté la prestadora o prevea realizar, de acuerdo con los aspectos regulatorios señalados en le metodología vigente, referentes con la formulación y ejecución de las mismas.

2.3 Regulatorio: El alcance se enmarca en el **análisis, asesoría y acompañamiento** en cuanto a la adopción por parte de la empresa, de los criterios, parámetros y reglas enmarcados en la normas regulatorias de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, en virtud de la Resolución CRA 1032 de 2026, y de todas aquellas disposiciones regulatorias que las

modifiquen, adicionen, aclaren y/o complementen, las cuales de acuerdo en función con el Régimen de Libertad Regulada, se debe someter la prestadora. En cuanto con el énfasis regulatorio, se debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Realizar de manera conjunta con el personal encargado de los asuntos tarifarios en la prestadora IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, el RECÁLCULO ANUAL DE LOS COSTOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, definido en el artículo 2.1.2.1.1.9. de la Resolución CRA 1032 de 2026, el cual indica que, posterior al inicio de aplicación de la metodología tarifaria (esto es 01 de julio de 2026), la persona prestadora deberá recalcular anualmente el costo económico de referencia resultante de la implementación de esta metodología tarifaria, el cual deberá aplicar entre el 1 de enero y a más tardar el 31 de mayo de cada año tarifario definido en el artículo 2.1.2.1.1.3, ibidem.

- Acompañar y asesorar al IBAL S.A E.S.P – OFICIAL, en el proceso de recalculo de los costos económicos de referencia, una vez la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA estime, publique mediante resolución el resultado, cálculo y metodología para la determinación de los PUNTAJES DE EFICIENCIA, que deberá presentar a más tardar al cierre del año tarifario anterior con información reportada en el Sistema Único de Información - SUI del año base de cálculo del Costo Medio de Operación y Costo Medio de Administración del año tarifario de aplicación, en los respectivos términos señalados en la Resolución CRA 1032 de 2026.

- Identificar y listar de manera conjunta con el personal competente del IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, la información que hizo parte del Estudio de Costos en aplicación del nuevo marco tarifario señalado en la Resolución CRA 1032 de 2026, y relacionada con la información que difiere o que no está reportada en el Sistema Único de Información de la Superintendencia de Servicios Públicos – SSPD, con el fin de realizar por parte de los líderes correspondientes, los procesos respectivos de reversión, durante el periodo de inicio, y en fecha límite antes del cierre del periodo de inicio, esto es al 31 de diciembre de 2026, y así mejorar la calidad de información reportada, la cual la cual será evaluada por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA para efectos de la estimación del Puntaje de Eficiencia, entre otras valoraciones que realizan el ente regulador y el ente de control y vigilancia.

- Acompañar y asesorar a los funcionarios que se designe por parte del IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, en el cargue al sistema único de reporte de información del cálculo tarifario – SURICATA y/o al Sistema único de Información (SUI), cuando por efecto de la implementación del nuevo marco tarifario citado en la Resolución CRA 1032 de 2026, se publique por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) nuevas disposiciones normativas en cuanto al cargue de información en el sistema oficial del sector de servicios públicos domiciliarios del país, el cual recoge, almacena, procesa y publica información reportada por parte de las empresas prestadoras y entidades territoriales.

- Diseñar e implementar con el personal que asigne el IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, los diferentes tableros de control y/o formatos de gestión de calidad, que permitan hacer el seguimiento de los indicadores derivados de la aplicación de la nueva metodología tarifaria, con el fin de cumplir con las metas propuestas para cada uno de los indicadores de servicio y eficiencia, acorde a lo requerido con la Resolución CRA 1032 de 2026 y su normatividad complementaria.

- Asesorar y brindar acompañamiento a los funcionarios que, de acuerdo con su competencia, tienen relación directa con la implementación de la nueva normatividad que, en materia de regulación tarifaria y económica para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, el Ministerio de Vivienda, o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

- Asesorar a los profesionales adscritos al proceso de control tarifario, en el diseño de la herramienta ofimática de hoja de cálculo, que permita verificar los resultados simulados en los cálculos tarifarios, que se deriven cada vez que se presente una modificación de los componentes tarifarios, conforme con los criterios establecidos en la metodología tarifaria vigente, señalada en la Resolución CRA 1032 de 2026, y de aquella normatividad vigente que la complemente.

- Brindar apoyo en la elaboración conjunta de la propuesta de solicitud de modificación de la fórmula tarifaria de la variable VIDIF287,j,ac,al, ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, bajo la metodología de valoración técnica de activos que permite la regulación, fundamentada en la afectación al criterio tarifario relativo con la Suficiencia Financiera, señalada en el régimen de los servicios públicos domiciliarios.

- Asesorar al personal competente del IBAL, en el planteamiento de las respuestas o requerimientos, con fundamentos de índole técnico, regulatorio y/o financiero, que por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, solicite en relación con la solicitud de modificación de la formula tarifaria, específicamente en el criterio (variable) correspondiente VIDIF287 de acueducto y alcantarillado, que adelanta el IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL.

- Asesorar al personal del IBAL S.A E.S. P – OFICIAL que corresponda, en temas de carácter técnico, financiero y/o regulatorios relativos con la modificación de los Costos Económicos de Referencia en cualquiera de sus componentes, que afecte la formula tarifaria de los costos que hacen parte de la metodología tarifaria vigente, y que por necesidad en la prestación de los servicios se decida ejecutar durante la vigencia 2026.

- Asesorar a los funcionarios de la prestadora, de acuerdo con su competencia, para la elaboración de las respuestas que se deban proyectar durante la vigencia, a fin de atender los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, usuarios y/o suscriptores y otras entidades e instancias; en temas relacionados con la aplicación del marco regulatorio de acuerdo a la Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias.

- Suministrar conceptos que acorde con el alcance del objeto del contrato, sean requeridos por parte del personal del IBAL S.A E.S. P – OFICIAL, según la necesidad que se presente; a la luz del cumplimiento de la normatividad vigente aplicada al sector de prestación de servicio público de acueducto y alcantarillado.

- Acompañar al personal que de acuerdo con sus competencias, se decida por parte de la empresa, la participación en los espacios que, desde el sector de agua potable y saneamiento básico se presenten, esto con el fin de conocer las actualizaciones y

apropiaciones de los criterios, parámetros y metodologías fijadas por el ente Regulador, de obligatorio cumplimiento para la prestadora, como también propender por el fortalecimiento en los conocimientos en materia de ejecución de los procesos de regulación en las diferentes empresas del gremio.

- Asesorar a los funcionarios de la prestadora, para la elaboración de consultas y/o requerimientos, que requieran ser atendidos por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento, y otras entidades e instancias, en temas relacionados con la aplicación del marco regulatorio de acuerdo a la Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias y que surjan durante la vigencia del contrato.

- Acompañar a la Gerencia o al personal que designe la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P – OFICIAL en los temas que considere pertinente, en especial las reuniones y audiencias con las instituciones relacionadas con el sector de saneamiento básico y ambiental, y que estén dentro del alcance de este contrato, tales como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, Min vivienda, Min ambiente, Min hacienda, Departamento Nacional de Planeación – DNP, Procuraduría General de la Nación – PGN, Contraloría General de la República – CGR, Alcaldía de Ibagué, Concejos Municipal de Ibagué, Gobernación del Tolima, Banco Mundial – WB, Banco Interamericano de Desarrollo – BID, ANDESCO, ACODAL, entre otras.

3. El alcance del objeto del contrato, incluye además de las obligaciones anteriormente citadas, todas aquellas que requieran del acompañamiento y asesoraría a la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en la implementación de los criterios, parámetros, reglas y señalados en la metodología vigente, como de aquellas que resulten, con ocasión con el Régimen de Libertad Regulada, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, y que sea aplicable para la prestadora, cuando así se requiera, y durante la ejecución del contrato

4. Asistir a las reuniones que se programen, para debatir temas relacionados directamente con el objeto del contrato, las cuales deberán ser programadas con antelación por el supervisor o supervisores del contrato.

5. Resolver consultas verbales, escritas o por medios electrónicos y revisión de documentos relacionados con el área de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (Control Tarifario), Proyectos Especiales, Gestión Financiera, Gestión Ambiental, Dirección Comercial, Dirección Administrativa, Gerencia, Secretaría General, entre otras, y en seguimiento por parte del supervisor del contrato.

6. Realizar el acompañamiento presencial en el momento que se requiera apoyo y/o asesoría especializada en temas a su cargo según requerimiento del supervisor del contrato.

7. Acompañar y asesorar a la Empresa en las discusiones directas ante la CRA y SSPD cuando en revisión de las actividades propias de la empresa se evidencie que pueda existir situación que vaya en contra vía de la estabilidad Técnica, Administrativa, Financiera, Operativa, entre otros para la empresa.

8. Asesorar y acompañar al IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, como ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, en cualquier tipo de requerimiento, las aclaraciones, complementos o toda aquella actividad concerniente a la ejecución del presente contrato. El término será durante la ejecución del presente contrato.

9. Revisar los procedimientos que posee el IBAL para el cumplimiento de sus deberes con los usuarios, y hacer recomendaciones que sean procedentes para mejorar la accesibilidad al usuario a los mismos y que sean ajustados conforme a la regulación vigente de la CRA, si corresponde.

10. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas y un informe final al vencimiento del plazo contractual.

11. Elaborar y entregar al IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, los informes y/o análisis en medio físico y magnético y las memorias de cálculo que se deriven de la ejecución del objeto del presente contrato.

12. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.

13. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización.

14. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el contratista y la empresa.

15. Contar con el personal idóneo y experto para realizar las actividades pactadas en el contrato, en caso que el Contratista requiera de personal profesional adicional al indicado en el presente estudio, que brinde apoyo misional al objeto contractual, debe asumir la carga prestacional y pago de honorarios que se genere de acuerdo a la modalidad de contratación, según la vinculación del citado personal, ya sea bajo la figura de persona jurídica y/o persona natural, sin perjuicio a cumplir oportuna y satisfactoriamente el objeto contractual de conformidad con las especificaciones que se suscriba para tal fin.

16. Coordinar las actividades con los supervisores del contrato.

17. Mantener a disposición de la Empresa IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL el equipo profesional propuesto, para el cumplimiento contractual. El personal no podrá ser modificado dentro de la ejecución del contrato, sin autorización de los supervisores y podrá cambiarse por un perfil igual o mejor al inicialmente contratado.

18. Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar al supervisor una copia de respaldo (backup) de toda la información institucional almacenada en su equipo de cómputo personal, utilizado para el desarrollo de sus actividades. Lo anterior teniendo en cuenta que dicha información es propiedad exclusiva del IBAL. En caso de que la ejecución del contrato se haya realizado exclusivamente mediante equipos de cómputo suministrados por el IBAL, no será exigible esta obligación.

19. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES: Durante la ejecución del objeto contractual, el equipo profesional se compromete a cumplir las siguientes obligaciones generales:

- Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y NTC ISO 45001 versión 2018.
- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
- Suscribir las actas de inicio, parciales, final y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir
- Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas
- Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento de cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
- Con la firma del contrato el contratista acepta el acuerdo de uso, confidencialidad y manejo adecuado de la información institucional, deberá guardar la reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, conforme lo establecido en la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adopta mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019
- En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
- Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo.

1. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, en especial con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, deberá cumplir con la obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando el pago de dichos aportes durante toda la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas adoptado por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Para ello, deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el registro SG-R-146 “Requerimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo a cumplir por parte de los contratistas” aplicables al objeto contractual y que hacen para

integral de la invitación. Andes de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar la documentación allí exigida para su revisión y aprobación por parte del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad. Así mismo, deberá garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato cuente con las competencias, certificaciones, autorizaciones, afiliaciones y elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades contratadas. Durante la ejecución del contrato deberá mantener actualizada la documentación exigida, la cual será objeto de verificación y constituirá requisito para el trámite de las actas parciales, finales y de liquidación, según corresponda.

3. Cuando la ejecución del contrato comprenda actividades críticas o de alto riesgo, el contratista deberá implementar y cumplir los procedimientos de trabajo seguro, permisos de trabajo, análisis de riesgos, inspecciones, controles operacionales y demás medidas de prevención y protección exigidas por la normatividad vigente y por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, de acuerdo con la naturaleza de las actividades contratadas.
4. Acatar y cumplir durante la ejecución del contrato las políticas, procedimientos, estándares, protocolos, instructivos y demás lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, que resulten aplicables al objeto contractual. Igualmente, deberá permitir y facilitar las actividades de seguimiento, inspección, verificación, supervisión y auditoría que adelante la entidad para comprobar
5. El cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad presuntamente laboral relacionada con ejecución del contrato, y colaborar en las actividades de investigación y seguimiento cuando sea requerido.

Obligaciones de gestión ambiental

1. El contratista deberá conocer y cumplir la Política Ambiental, los procedimientos, instructivos y demás lineamientos ambientales establecidos por el IBAL que sean aplicables al objeto contractual.
2. El Contratista deberá realizar las capacitaciones de inducción al sistema de gestión ambiental antes del inicio de las actividades.
3. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá dar cumplimiento a los programas establecidos en el PIGA, en especial los programas de ahorro y uso eficiente del agua, energía y consumo sostenible (cero papel), priorizando el uso de documentos electrónicos, hacer impresiones cuando sea indispensable, apagar los equipos electrónicos cuando no se encuentren en uso.
4. Los residuos generales en la realización de actividades durante la ejecución del contrato deberán cumplir con el programa de gestión integral de residuos de la empresa, realizando la clasificación de los mismos y la disposición adecuada, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
5. El contratista deberá cumplir la legislación ambiental vigente aplicable al objeto contractual.
6. Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato en materia ambiental.

3. REQUERIMIENTOS AL CLIENTE

En caso de ser aceptada la presente propuesta, desde ya manifestamos que se requiere permanente disposición del Cliente, para entregar a nuestra firma toda la información y todos los

documentos que sean necesarios para adelantar en debida forma los servicios ofertados, así como también de disponer del personal de las diferentes áreas de la Empresa, específicamente de regulación, planeación, financiera y administrativa, de manera tal que serán de entera responsabilidad del cliente las demoras que se puedan presentar en razón de la no entrega o entrega incompleta de la información necesaria para cumplir con el objeto de la presente propuesta.

4. DURACIÓN

La duración de la prestación de los servicios ofrecida será de ocho (08) meses.

5. HONORARIOS

El Valor de la propuesta es de: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($131.200.000) MCTE INCLUIDO IVA del 19%.

- Equivalente a ocho (8) pagos periódicos mensuales de: DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($16.400.000) MCTE INCLUIDO IVA del 19%.

El valor de la propuesta incluye todos los impuestos a que haya lugar.

6. EQUIPO DE TRABAJO

Las actividades ofrecidas como componentes del objeto de la propuesta serán ejecutadas por E CON S.A.S. a través de sus socios y/o de los profesionales vinculados a la firma, de manera conjunta o individualmente.

Ing. Julio César del Valle Rueda. (Consultor)	Ingeniero Civil de la Universidad de Los Andes, Especialista en Finanzas de la Universidad EAFIT; Magíster en Economía del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad de Los Andes - University of Maryland. Cursó el Programa de Formación de Formadores, Dirigentes Gremiales y Líderes Empresariales para la Pequeña y Mediana Empresa, PROLIDER, auspiciado por la Fundación Konrad Adenauer - KAS. Formó parte de las Escuela de Ejecutivos Bancarios y Comerciales de BANCAFE. Adelantó estudios en Gerencia de Pequeñas y Medianas Empresas del Agua en el programa ofrecido por la Universidad Externado de Colombia, el Banco Mundial y el Ministerio de Desarrollo Económico. Participó en el Programa de Alto Gobierno, promoción 2009, de la Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo de la Universidad de Los Andes. Actuó como coordinador académico y conferencista en temas relativos a políticas ambientales, servicios públicos domiciliarios, acueducto, alcantarillado, agua potable y saneamiento básico, ante diferentes instituciones académicas, gubernamentales y gremiales a nivel nacional e internacional. Es autor de diversas publicaciones sobre regulación económica de agua y saneamiento ambiental; disposición final de residuos sólidos y evolución de los servicios públicos domiciliarios, entre otras. Dentro de su desempeño profesional he sido Gerente de BANCAFE, Consultor del Programa de Modernización Empresarial del Banco Mundial y el Ministerio de Desarrollo Económico como estructurador técnico y financiero de proyectos de inversión y concesiones. Adicionalmente fué estructurador financiero de procesos de

	Modernización Empresarial en los municipios de San Gil y Moniquirá, para los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado. Fué Director de la Cámara Sectorial de Acueducto y Alcantarillado y de la Cámara Sectorial de Aseo en la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – ANDESCO. Actuó como Amigable Componedor para la solución de las controversias suscitadas entre Centroaguas S.A. E.S.P y Emtuluá E.S.P en el contrato de concesión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Tulúa. Fué designado como Experto Integrante de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, de la que fui su Director Ejecutivo entre octubre de 2008 y octubre de 2009 y en el mes de enero de 2011. Se desempeñó como asesor del Viceministro de Agua Potable y Saneamiento en el mejoramiento de los aspectos asociados a la financiación del sector de acueducto, alcantarillado y aseo y en la revisión y propuesta de normas en aspectos técnicos y económicos entre noviembre de 2011 y diciembre de 2013. Participó como consultor para el desarrollo de una propuesta de reforma legal, que regule los servicios de agua potable y alcantarillado en México, directamente con la Comisión Nacional de Agua – CONAGUA y el Colegio de México – COLMEX durante los años 2011, 2012 y 2013. Ha sido asesor de la Gerencia General de Triple A de Barranquilla, Metroagua de Santa Marta y Empresas Públicas de Cundinamarca. Así mismo he desarrollado consultorías especializada en regulación y servicios públicos domiciliarios para entidades como el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y FEDESARROLLO. Fungió como Coordinador del área de la Gestión del Conocimiento y la Cooperación Internacional de ANDESCO, posición desde la cual, procuré mantener actualizado al público objetivo de la agremiación en los temas de interés primordial, así como promover círculos de conocimiento intersectoriales para enfrentar las nuevas tendencias nacionales e internacionales en materia de Servicios Públicos y las Comunicaciones. Dirijió el proyecto de asesoría a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para la creación de Áreas de Servicio Exclusivo – ASE para la prestación del servicio público de aseo. Apoyó a la Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el seguimiento de los programas y proyectos desde el punto de vista técnico económico de los patrimonios autónomos pensionales de TELECOM y ADPOSTAL. Actualmente es Consultor para la estructuración integral de proyectos de servicios públicos en Estudios y Consultoría S.A.S. - ECON S.A.S. Todas estas actividades las ha combinado con la docencia en diferentes universidades del país.
Jairo Andrés Silva Carrillo (Consultor)	Ingeniero Financiero egresado de la UNAB de Bucaramanga y Magister en Finanzas Corporativas del CESA, orientado al desarrollo de análisis financiero,

	presupuestos, gestión de riesgos, estrategias financieras, modelos financieros, modelos econométricos y la evaluación de proyectos. Cuenta con más 15 años de experiencia profesional y específicamente su experiencia se ha centrado el sector de Servicios Públicos, se destaca su participación como Asesor financiero y económico de Experto Comisionado en la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA. Su experiencia se ha enfocado en la en la estructuración tarifaria del sector de agua potable y saneamiento básico, y en general en lo relacionado con asesoría regulatoria, financiera, tarifaria, así como también participa en el desarrollo de auditorías a empresas de servicios públicos domiciliarios, due dilligence, valoración de empresas y proyectos, así como en la estructuración financiera de esquemas de prestación de servicios públicos. Actualmente es Socio Consultor y Gerente de E CON S.A.S., a través de la firma consultora ha participado en diferentes contratos a nivel nacional e internacional en servicios públicos entre los cuales se resaltan ANDESCO, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Motorola Solutions, VEOLIA Colombia, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, ASAA S.A. E.S.P.,EMSIRVA en liquidación, SERVAF S.A. E.S.P., IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, PIEDECUESTANA S.A., E.S.P., INTERASEO S.A. E.S.P., EMPOPASTO S.A. E.S.P., EPA E.S.P. , Alcaldía de Yumbo, entre otras.

7. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

No existirá relación laboral alguna entre E CON S.A.S. y el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL o el personal que éstos utilicen para la ejecución y desarrollo de la prestación de servicios objeto de la presente propuesta.

8. EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

E CON S.A.S., se obliga para con IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en caso de aceptarse la presente propuesta, a no prestar asesorías, en forma directa o indirecta, a otras partes involucradas o interesadas en los asuntos concretos que se desprendan de la ejecución de las actividades ofrecidas. Existirá estricta confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida por nosotros.

Así las cosas, agradecemos de antemano el haber tenido en cuenta nuestra firma para la asesoría y acompañamiento requeridos y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional sobre la presente propuesta.

Cordialmente,

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
Representante Legal
E CON S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2026 Hora: 09:04:22
Recibo No. AB26657786
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266577869F8B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: E CON S.A.S.
Nit: 900335565 2, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01956855
Fecha de matrícula:	21 de enero de 2010
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	17 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 145 No. 15 - 29 Of 404
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	econ.eyc@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3103055958
Teléfono comercial 2:	3175103512
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 145 No. 15 - 29 Of 404
Municipio:	Bogotá D.C.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2026 Hora: 09:04:22
Recibo No. AB26657786
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266577869F8B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: econ.eyc@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3103055958
Teléfono para notificación 2: 3175103512
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 4349 del 14 de diciembre de 2009 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2010, con el No. 01355575 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada E CON S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 40002 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 5 de septiembre de 2012, inscrita el 7 de septiembre de 2012 bajo el Número 01664702 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: E CON S.A.S.

Por Escritura Pública No. 4002 del 5 de septiembre de 2012 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2012, con el No. 01664702 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de E CON S A a E CON S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2026 Hora: 09:04:22
Recibo No. AB26657786
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266577869F8B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Articulo la sociedad tendrá como objeto social principal el siguiente: 1) La asesoría y consultoría técnica, legal y/o financiera a empresas públicas, privadas y/o mixtas, nacionales o extranjeras que desarrollen su actividad comercial directa o indirectamente o bajo cualquiera de las modalidades de asociación público privada en áreas relacionadas con planeación, estructuración, estudio, diseño, construcción, concesión, interventoría, administración, gestión, gerencia y valoración de anteproyectos y proyectos de infraestructura vial, energética, minera, de acueductos, alcantarillados y saneamiento básico, comunicaciones, transporte aéreo, terrestre, férreo, fluvial, multimodal, de carga o de pasajeros, desarrollos inmobiliarios y urbanísticos. 2) La asesoría, consultoría y desarrollo de proyectos en las aéreas de comunicaciones e imagen corporativa, imagen política, imagen de personal y en general la imagen de proyectos y productos a empresas públicas, privadas y/o mixtas, nacionales o extranjeras que desarrollen su actividad comercial directa o indirectamente o bajo cualquiera de las modalidades de asociación público privada en áreas relacionadas con planeación, estructuración, estudio, diseño, construcción, concesión, interventoría, administración, gestión, gerencia y valoración de anteproyectos y proyectos de infraestructura vial, energética, minera, de acueductos, alcantarillados y saneamiento básico, comunicaciones, transporte aéreo, terrestre, férreo, fluvial, multimodal, de carga o de pasajeros, desarrollos inmobiliarios y urbanísticos. 3) La asesoría, consultaría, capacitación y formación en gestión estratégica, gestión por procesos, innovación empresarial, mejoramiento, control interno y gestión de calidad a empresas públicas, privadas y/o mixtas, nacionales o extranjeras que desarrollen su actividad comercial directa o indirectamente o bajo cualquiera de. Las modalidades de asociación público-privada en áreas relacionadas con planeación, estructuración, estudio, diseño, construcción, concesión, interventoría, administración, gestión, gerencia y valoración de anteproyectos y proyectos de infraestructura vial, energética, minera, de acueductos, alcantarillados y saneamiento básico, comunicaciones, transporte aéreo, terrestre, férreo, fluvial, multimodal, de carga o de pasajeros, desarrollos inmobiliarios y urbanísticos. 4)Intervenir directamente y/o como socio o integrante de consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, join ventures y en general cualquiera otra forma de asociación típica y/o atípica o bajo cualquiera de las modalidades de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2026 Hora: 09:04:22
Recibo No. AB26657786
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266577869F8B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

asociación público privada, para el desarrollo y ejecución de proyectos de planeación, estructuración, estudio, diseño, construcción, concesión, interventoría, administración, gestión, gerencia y valoración de anteproyectos y proyectos de infraestructura vial energética minera, de acueductos alcantarillados y saneamiento básico comunicaciones transporte aéreo terrestre terreo fluvial multimodal de carga o de pasajeros desarrollos inmobiliarios y urbanísticos 5) así mismo podrá promover, fundar, crear o constituir establecimientos de comercio, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, rurales o urbanos, .Arrendarlos, gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones; explotar marcas y nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien corporal, siempre que sean afines al objeto principal de la sociedad; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores y facturas cambiarias de compraventa; celebrar el contrato de sociedad, participar en licitaciones públicas y privadas, concursos públicos o contratación directa; celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, contratos de crédito bajo cualquier modalidad con entidades bancarias o financieras, realizar toda clase de operaciones con títulos valores. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 50.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2026 Hora: 09:04:22
Recibo No. AB26657786
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266577869F8B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 50.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente elegido por la Asamblea de Accionistas. El Gerente tendrá un suplente denominado Subgerente quien será elegido de manera indefinida por la Asamblea de Accionistas y tendrá las mismas atribuciones del Gerente en sus faltas temporales y/o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Le corresponde al Gerente en forma especial la administración y representación legal de la sociedad, así como el uso de la razón social con las limitaciones contempladas en los estatutos. En particular tendrá las siguientes funciones. A) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad. B) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. C) Convocar a la Asamblea de Accionistas cada vez que fuera necesario. D) Crear los empleos que juzgue necesario para el buen servicio de la empresa y determinar sus funciones, con excepción de la Revisoría Fiscal y sus cargos auxiliares. E) Ejecutar las órdenes e instrucciones que fueren impartidas por la Asamblea de Accionistas. F) Presentar a la Asamblea de Accionistas un informe de su gestión en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución utilidades o dividendos G) Abrir y manejar cuantas bancarias. H) Obtener los créditos que requiera la sociedad; previa aprobación de la asamblea de accionistas. I) Crear o proveer, señalando funciones, salarios y atribuciones, los empleos que necesite la sociedad para su buen funcionamiento. J) Contratar mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios, las actividades que requiera la sociedad para el desarrollo de sui objeto social k) Celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social y que sean relacionados con el mismo. L) Realizar el manejo de recursos y utilidades de la sociedad, de conformidad con

lo que sobre el particular decida la asamblea de accionistas. No obstante, lo anterior, podrá autorizar créditos temporales, bonificaciones y/o comisiones de éxito a los accionistas y/o empleados de la sociedad hasta cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. M) Comprometer a la sociedad en forma ilimitada, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 016 del 22 de noviembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2016 con el No. 02161199 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jairo Andres Silva Carrillo	C.C. No. 000001098659482

Por Acta No. 025 del 19 de enero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2022 con el No. 02784558 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Ruth Amparo Carrillo Caballero	C.C. No. 000000063271042

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 592 del 24 de febrero de	01633319 del 11 de mayo de

2012 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	2012 del Libro IX
E. P. No. 4002 del 5 de septiembre de 2012 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01664702 del 7 de septiembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 4737 del 19 de octubre de 2012 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01676456 del 27 de octubre de 2012 del Libro IX
Acta No. 013 del 6 de julio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02002393 del 14 de julio de 2015 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6619
Otras actividades Código CIIU: 7020, 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2026 Hora: 09:04:22
Recibo No. AB26657786
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266577869F8B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 273.521.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de octubre de 2010. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de marzo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2026 Hora: 09:04:22
Recibo No. AB26657786
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266577869F8B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



FUNDACIÓN COLEGIO UIS

ACTA DE GRADO

Inscripción S.E. _____

DANE 368001002411

Dirección Entrada Ruitoque Bajo 27-240 Teléfono 6799035

Jornada Unica

En la ciudad de Floridablanca a los tres (3) días del mes de 2005 Diciembre del año 2005 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del FUNDACION COLEGIO UIS

- - - - - - - - - - -

Institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por la Secretaria de Educación de Floridablanca para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Académico, según Resolución No. 0820 del veintinueve de Diciembre de 2003

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación: JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO T.I. No. 88092169140 de Bucaramanga

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 025 de fecha Diciembre 3 de 2005 que consta de 66 alumnos que comienza con el nombre de Diana Rocio Acevedo Chacón y se cierra con el nombre de Ana Lucia Villalba Bolaños, firmado y sellado por Doris Maria Sarmiento de Gamboa (Rector) y Maria Luisa Diaz Mendoza (Secretario).

Dada en Floridablanca a los tres días del mes de 2005 Diciembre de 2005

Firmado y Sellado

FUNDACION COLEGIO U.I.S. RECTORIA FLORIDABLANCA

Doris de Gamboa

El Rector o Director

c.c. No. 27.956.852 Bucaramanga

El Notario Tercero de Bucaramanga, hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO copia del original que he tenido

14 DIC 2005

FUNDACION COLEGIO U.I.S. SECRETARIA FLORIDABLANCA

El Secretario

c.c. No. 28.494.704 Zapatoca

República de Colombia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

Autorizada por resolución 2771 de 1987 del Ministerio de Educación

El Consejo Académico y el Rector en atención a que

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO

C. C. 1.098.659.482 de Bucaramanga

ha cumplido las normas legales y los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el título de

INGENIERO FINANCIERO

Se expide el presente diploma en Bucaramanga el 17 de Diciembre de 2010

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Registrado al Folio Nº 711 - 21339 del Libro Nº 3 de 2010

ACTA DE GRADO No. 1.503
Folio No. 711-21339 del Libro No. 3

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA -UNAB-
Facultad de Ingenierías Administrativas

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los 17 días del mes de Diciembre de 2010, en el aula máxima de la Universidad, se celebró la ceremonia de graduación de **JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.098.659.482 de Bucaramanga.

El grado fue aprobado por el Consejo de la Facultad de Ingenierías Administrativas, según Acta No. 44 de noviembre 29 de 2010, y ratificado por el Consejo Académico según Acta No. 663 de noviembre 30 de 2010, previa comprobación de que el aspirante cumplió los requisitos exigidos para el Programa de Ingeniería Financiera. Trabajo de Grado: " Propuesta de mecanismos de financiación para los futuros emprendedores de Bucaramanga.".

El Rector Alberto Montoya Puyana, tomó juramento al graduado, hecho lo cual le hizo entrega del Diploma que lo acredita como **INGENIERO FINANCIERO.**

El título se expidió de conformidad con las normas legales vigentes y de acuerdo a la autorización legal conferida a la Universidad.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta a los 17 días del mes de Diciembre de 2010.

Alberto Montoya Puyana, Rector (fdo), Martha Inés Blanco Alviar, Decana (fdo), María Victoria Puyana Silva, Secretaria General (fdo).

Es fiel copia tomada del original a los 17 días del mes de Diciembre de 2010.

MARIA VICTORIA PUYANA SILVA
Secretaria General

Colegio de Estudios
Superiores de Administración

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

En su nombre el

Colegio de Estudios Superiores de Administración CESA

Confiere el título de

Magíster en Finanzas Corporativas

a

Jairo Andrés Silva Carrillo

C.C. 1.098.659.482

En testimonio de ello se expide el presente diploma en Bogotá
el día 19 del mes de abril de 2016 y lo refrenda con las firmas y sellos respectivos.

Presidente Consejo Directivo

Rector

Secretario General

Registro Nº. 5773 Fecha: Abr.-19-2016 Acta: 0014-2

Colegio de Estudios
Superiores de Administración

ACTA INDIVIDUAL NUMERO: 14-28

El 19 de ABRIL de 2016 en la ciudad de Bogotá D.C, se reunieron en las instalaciones del CLUB EL NOGAL, los miembros del Consejo Directivo Del Colegio De Estudios Superiores de Administración - CESA, presidido por su presidente señor Pedro Vargas Gallo, el señor rector Henry Joseph Bradford Sicard y el señor Juan Santiago José Correa Restrepo, Secretario General del CESA, con el objeto de hacer entrega de los diplomas a los graduandos que cumplieron los requisitos reglamentarios exigidos por el CESA, para optar al título de MAGISTER EN FINANZAS CORPORTIVAS, Programa con Registro SNIES número 91265. El Director de la MAESTRÍA EN FINANZAS CORPORATIVAS hizo entrega del diploma a **SILVA CARRILLO JAIRO ANDRES** con C.C 1098659482 como MAGISTER EN FINANZAS CORPORTIVAS.

En constancia se firma el 19 de ABRIL de 2016.

FIRMA

JUAN SANTIAGO JOSÉ CORREA RESTREPO
SECRETARIO GENERAL


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.098.659.482
SILVA CARRILLO
APELLIDOS
JAIRO ANDRES
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 21-SEP-1988
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.86
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
04-OCT-2006 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
*INDICE DERECHO
A-2700100-00138929-M-1098659482-20081218
0008305533A 1
6850028311

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

6830319897OSTD

INGENIERO FINANCIERO

DE FECHA 20/01/2011

JAIRO ANDRES

SILVA CARRILLO

C.C. 1098659482

UNIVERSIDAD AUTONOMA

DE BUCARAMANGA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4767014

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1098659482, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA FINANCIERA con MATRICULA PROFESIONAL 68303-198970 desde el 20 de Enero de 2011, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 53.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintitres (23) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303432153

PIB
08:48:01

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098659482:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de septiembre de 2026, a las 13:51:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098659482
Código de Verificación	109865948226092213515 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:50:16 PM horas del 22/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098659482**
Apellidos y Nombres: **SILVA CARRILLO JAIRO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/09/2026 08:51:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098659482** y Nombre: **JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148234430** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
SILVA	CARRILLO	JAIRO ANDRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1098659482	F ( ) M (X) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1098659482 D.M. 32

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 21 MES 09 AÑO 1988

PAÍS COLOMBIA

DEPTO SANTANDER

MUNICIPIO BUCARAMANGA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 145 15 29 Apto 404, Edf Victoria Plaza

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOGOTÁ. D.C.

MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.

TELÉFONO 4567721 EMAIL jairoandressilva@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2005
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN FINANZAS CORPORATIVAS	12	2015	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA FINANCIERA	12	2010	68303198970 STD

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS		X				X		X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD E CON SAS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.		*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3103055958	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2022	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR DE REGULACION	*DEPENDENCIA* AESORIAS - CONSULTORIAS						*DIRECCIÓN* CALLE 145 15 29 OF 404					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E CON SAS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.		*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3103055958	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	*DEPENDENCIA* AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						*DIRECCIÓN* CALLE 145 15 29 OF 404					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD C&G INGENIERIA EMPRESARIAL SAS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3102345373	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	01	*Año* 2021	*Día*	31	*Mes*	01	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* GERENCIA					*DIRECCIÓN* Cra 17 #134ª-47 Casa 1?					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GESTIONARTE CONSULTORIA ESTRATEGICA S.A.S.			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4325957	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	03	*Año* 2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* GERENCIA					*DIRECCIÓN* Av. Dorado #68C ? 61 Oficina 204 Edificio Torre Ce					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUPAD - COLOMBIA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4884587	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	31	*Mes*	07	*Año* 2019	*Día*	15	*Mes*	03	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ESPECIALISTA REGULATORIO	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA - GERENCIA					*DIRECCIÓN* CALLE 145 15 29 OF 404					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD C&G INGENIERIA EMPRESARIAL SAS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3102345373	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	04	*Año* 2019	*Día*	30	*Mes*	07	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* GERENCIA					*DIRECCIÓN* CARRERA 23N 124 25 Torre 1 Oficina 101					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD C&G INGENIERIA EMPRESARIAL S.A.S			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3102345373	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	01	*Año* 2019	*Día*	15	*Mes*	02	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA ESPECIALISTA	*DEPENDENCIA* ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO					*DIRECCIÓN* CARRERA 23 124 25 Of 101					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E CON S.A.S			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3103055958	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	06	*Mes*	06	*Año* 2018	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTACION DE SERVICIOS	*DEPENDENCIA* AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					*DIRECCIÓN* CALLE 77 13 47 Of 404						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Cargando...			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6513818	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	01	*Año* 2018	*Día*	05	*Mes*	06	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR FINANCIERO Y TARIFARIO	*DEPENDENCIA* PROYECTOS					*DIRECCIÓN* CARRERA 21 164 88						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E CON S.A.S			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3103055958	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	04	*Año* 2017	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					*DIRECCIÓN* CALLE 77 13 47 Of 404						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UT E&A CONSULTORIA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CASANARE	*MUNICIPIO* YOPAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3204982827	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	02	*Año* 2017	*Día*	15	*Mes*	04	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* GERENCIA					*DIRECCIÓN* CARRERA 26 17A 35						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E CON S.A.S			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3103055958	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	05	*Año* 2014	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTACION DE SERVICIOS	*DEPENDENCIA* AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					*DIRECCIÓN* CALLE 77 13 47 Of 404						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E CON S.A.S			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3103055958	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	06	*Año*	2011	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL FINANCIERO	*DEPENDENCIA* AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						*DIRECCIÓN* CALLE 77 13 47 Of 404					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4873820	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	11	*Mes*	01	*Año*	2011	*Día*	03	*Mes*	05	*Año*	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* EXPERTO COMISIONADO						*DIRECCIÓN* CARRERA 7 71 52 TORRE B					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4873820	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	07	*Año*	2010	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* EXPERTO COMISIONADO						*DIRECCIÓN* CARRERA 7 71 52 TORRE B					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*		*PAÍS*					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	12	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	10
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá, 29 Septiembre de 2026



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Tel (57 1) 4884587
Calle 145 No. 15 – 29 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

CERTIFICACIÓN

RUTH AMPARO CARRILLO CABALLERO, persona mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.271.042 de Bucaramanga, obrando en mi condición de Representante Legal Suplente de la firma **E CON S.A.S.**, identificada con NIT 900.335.565-2 se permite certificar que:

El señor **JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO,** identificado con C.C. 1.098.659.482 de Bucaramanga, participó en el equipo de trabajo de **E CON S.A.S.**, en el desarrollo del contrato de prestación de servicios No. 002 de 2022 entre la Unión Temporal INTER DJ y E CON S.A.S. con objeto de "Prestación de Servicios como especialista económico y regulación con una dedicación del 50% de su tiempo de acuerdo al Pliego de Condiciones del Contrato de Interventoría en el RELLENO DOÑA JUANA, Contrato de Consultoría E130 de 2011 cuyo objeto es "Realizar la interventoría integral de los contratos de concesión para la administración, operación y mantenimiento del Relleno Sanitario Doña Juana en sus componentes de disposición final de residuos sólidos ordinarios y hospitalarios, tratamiento de lixiviados, tratamiento y aprovechamiento de biogás, aprovechamiento de residuos sólidos provenientes del servicio ordinario de aseo y todas aquellas obras ejecutadas en su interior"

Fecha de inicio:	01 de febrero de 2022
Fecha de Terminación:	A la fecha.
Rol:	Especialista Económico y Regulación.
Actividades	Efectuar el seguimiento, supervisión y control a la ejecución financiera de los contratos de concesión y demás contratos ejecutados en el RSDJ, con sujeción a la normatividad vigente y a las obligaciones contractuales, de manera que se preserve su equilibrio económico. • Contrato de Concesión C 137 de 2007 suscrito con la Sociedad Biogás Doña Juana S.A. E.S.P. para el manejo y aprovechamiento del biogás que se genera en el RSDJ. • Contrato de Concesión C344 de 2010 suscrito con la Sociedad Centro de Gerenciamiento de Residuos Sólidos Doña Juana S.A. E.S.P. -CGR Doña Juana. -Realizar seguimiento a los indicadores de gestión financiera. -Revisión mensual del cálculo tarifario de los componentes de aseo relacionados con disposición final, tratamiento de lixiviados y aprovechamiento de conformidad con la normatividad vigente. -Revisión y seguimiento financiero al Contrato C-137 de 2007 (Biogás Doña Juana-BDJ). -Seguimiento al proceso de validación de los CREs y al pago del concesionario BDJ a la UAESP.

Tel (57 1) 4884587
Calle 145 No. 15 – 29 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

	-Dar apoyo en respuestas de temas regulatorios, tarifarios y financiero de los contratos de concesión. -Revisión y actualización de los parámetros para el cálculo tarifario respectivo. -Revisión y cálculo del cumplimiento de los indicadores de calidad pactados en el contrato (densidad de compactación, represamiento de vehículos y áreas descubiertas), y efectuar el cálculo de descuento en la facturación. -Revisión y aprobación de la facturación emitida por el concesionario CGR Doña Juana. -Revisión, actualización y seguimiento a la facturación

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.

RUTH AMPARO CARRILLO CABALLERO
Representante Legal Suplente
E CON S.A.S.

CERTIFICACIÓN

GESTIONARTE CONSULTORÍA ESTRATÉGICA S.A.S.
NIT 900.371.494-0

CERTIFICA QUE:

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, identificado con CC. 1.098.659.482 participó en el equipo de trabajo de Gestionarte Consultoría Estratégica S.A.S., en el desarrollo del contrato No. 004 de 2020 entre la Unión Temporal INTER DJ y Gestionarte Consultoría Estratégica S.A.S. con objeto de "Prestación de Servicios como especialista económico y regulación con una dedicación del 50% de su tiempo de acuerdo al Pliego de Condiciones del Contrato de Interventoría en el RELLENO DOÑA JUANA, Contrato de Consultoría E130 de 2011 cuyo objeto es "Realizar la interventoría integral de los contratos de concesión para la administración, operación y mantenimiento del Relleno Sanitario Doña Juana en sus componentes de disposición final de residuos sólidos ordinarios y hospitalarios, tratamiento de lixiviados, tratamiento y aprovechamiento de biogás, aprovechamiento de residuos sólidos provenientes del servicio ordinario de aseo y todas aquellas obras ejecutadas en su interior"

Fecha de inicio:	16 de marzo de 2020
Fecha de Terminación:	31 de diciembre de 2020
Rol:	Especialista Económico y Regulación.
Actividades y Funciones:	Efectuar el seguimiento, supervisión y control a la ejecución financiera de los contratos de concesión y demás contratos ejecutados en el RSDJ, con sujeción a la normatividad vigente y a las obligaciones contractuales, de manera que se preserve su equilibrio económico. • Contrato de Concesión C 137 de 2007 suscrito con la Sociedad Biogás Doña Juana S.A. E.S.P. para el manejo y aprovechamiento del biogás que se genera en el RSDJ. • Contrato de Concesión C344 de 2010 suscrito con la Sociedad Centro de Gerenciamiento de Residuos Sólidos Doña Juana S.A. E.S.P. -CGR Doña Juana. -Realizar seguimiento a los indicadores de gestión financiera. -Revisión mensual del cálculo tarifario de los componentes de aseo relacionados con disposición final, tratamiento de lixiviados y aprovechamiento de conformidad con la normatividad vigente. -Revisión y actualización de los parámetros para el cálculo tarifario respectivo. -Revisión y cálculo del cumplimiento de los indicadores de calidad pactados en el contrato (densidad de compactación, represamiento de vehículos y áreas descubiertas), y efectuar el cálculo de descuento en la facturación. -Revisión y aprobación de la facturación emitida por el concesionario CGR Doña Juana. -Revisión, actualización y seguimiento a la facturación

	-Revisión y seguimiento financiero al Contrato C-137 de 2007 (Biogás Doña Juana-BDJ). -Seguimiento al proceso de validación de los CREs y al pago del concesionario BDJ a la UAESP. -Dar apoyo en respuestas de temas regulatorios, tarifarios y financiero de los contratos de concesión.

Esta solicitud se expide a solicitud del interesado a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2021 en Bogotá D.C.

Atentamente,

GERMAN ARTURO GARCIA GARCIA
CEO – Representante Legal
ggarcia@gestionarte.org

informacion@gestionarte.org 317-4909046 (1) 4355180 Bogotá-Colombia

Tel (57 1) 4884587
Calle 145 No. 15 – 29 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

CERTIFICACIÓN

GERMAN ARTURO GARCIA GARCIA, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.092.748 de Bogotá D.C., obrando en mi condición de Representante Legal Suplente de la firma **E CON SAS**, identificada con NIT 900.335.565-2 se permite certificar que:

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, identificado con CC. 1.098.659.482 ejecutó para E CON S.A.S. el siguiente contrato:

Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios No. 01 de 2021
Objeto:	Servicios profesionales
Fecha de inicio:	01 de enero de 2021
Fecha de Terminación:	31 de diciembre de 2021
Productos y Funciones	Prestar los Servicios Profesionales -Realizar laborales de supervisión administrativa de tipo contable, cuidar los libros de contabilidad, de Actas de la Asamblea General de Accionistas. -Celebrar todos los contratos para la buena marcha de la administración y obtener el cumplimiento d ellos mismos. -Atender la correspondencia relativa a la organización. -Realizar cronograma de pagos. -Monitorear ingresos operacionales de E CON S.A.S. -Mantener la vigencia de las pólizas. -Responder por obligaciones contractuales y legales. -Suministrar información a la asamblea de socios. -Administrar el dinero de la organización, así como las cuentas bancarias

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de enero de 2022.

Atentamente,

GERMAN ARTURO GARCIA GARCIA
Representante Legal Suplente

CERTIFICACIÓN LABORAL

C&G INGENIERIA EMPRESARIAL SAS, se permite certificar que **JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.098.659.482 de Bucaramanga, adelantó el Contrato de Prestación de Servicios No. 009- 2020 en calidad de **Especialista Comercial/Financiero** durante el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2020 al 31 de enero de 2021, en el marco del Contrato de Consultoría No. 929 de 2020 suscrito con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO, cuyo objeto fue "ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y/O FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS Y/O ORGANIZACIONES AUTORIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS RURALES" el cual fue ejecutado en los municipios de Caloto (Cauca), Trujillo (Valle del Cauca) y Puerto Caicedo (Putumayo).

Las principales funciones y productos desarrollados por el Especialista estuvieron enfocadas en:

- Apoyo en la elaboración del diagnóstico integral y plan de acción.
- Apoyo en implementación de NIIF.
- Desarrollo del componente comercial y financiero del proyecto para el fortalecimiento de las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo en los municipios de Trujillo (Valle del Cauca), Caloto (Cauca) y Puerto Caicedo (Putumayo).
- Evaluación y estructuración financiera de la prestación del servicio de acueducto.
- Elaborar los estudios de costos y tarifas de acueducto y/o alcantarillado
- Desarrollo de capacitaciones en materia tarifaria de acueducto y/o alcantarillado

El siguiente certificado se expide por solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de febrero de 2021.

Atentamente,



JAIME HERNÁN GÓMEZ LÓPEZ
Gerente

Tel (57 1) 4884587
Calle 145 No. 15 – 29 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

CERTIFICACIÓN

RUTH AMPARO CARRILLO CABALLERO, persona mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.271.042 de Bucaramanga, obrando en mi condición de Representante Legal Suplente de la firma **E CON S.A.S.**, identificada con NIT 900.335.565-2 se permite certificar que:

El señor **JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO,** identificado con C.C. 1.098.659.482 de Bucaramanga, participó en el equipo de trabajo de **E CON S.A.S.**, en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 180 de 2018 entre la **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y E CON S.A.S.** con objeto de "BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA ASESORÍA EXTERNA EN TEMAS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, REGULATORIOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA TARIFARIA ADOPTADA POR LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES CRA 688 DE 2014 Y 735 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS REGULATORIAS QUE LAS COMPLEMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN.".

Fecha de inicio:	04 de enero de 2019
Fecha de Terminación:	18 de octubre de 2021
Rol:	Especialista Regulatorio

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2024.

RUTH AMPARO CARRILLO CABALLERO
Representante Legal Suplente
E CON S.A.S.

CG-065-2019

CERTIFICACIÓN LABORAL

C&G INGENIERIA EMPRESARIAL SAS, se permite certificar que **JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.659.482 expedida en Bucaramanga, adelantó el Contrato de Prestación de Servicios No. 059 de 2019 en calidad de **Especialista Financiero y Comercial** durante el período comprendido entre el 1 de Abril hasta el 30 de Julio de 2019, en el marco del Contrato No. 119-2019 suscrito con la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P. cuyo objeto fue "CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA GESTIÓN SOCIAL EN DIFERENTES ESCENARIOS PERTENECIENTES AL PROGRAMA "TODOS POR EL PACÍFICO-CHOCÓ", el cual se desarrolla a través del PROGRAMA TODOS POR EL PACÍFICO que asiste el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT y la Agencia Española de Cooperación Internacional - AECID.

Las principales actividades desarrolladas por el Especialista fueron las siguientes:

- Seguimiento a la implementación de los módulos administrativo, comercial y financiero del software INTEGRIN en el municipio de Atrato.

- Asistencia en aspectos financieros del proceso de constitución de la nueva empresa prestadora en Capurganá y Acandí, y acompañamiento del área financiera y comercial de la Empresa EFY SAS S.A. E.S.P de Atrato.

- Actualización de documentos y herramientas gerenciales para el inicio de la gestión administrativa, financiera y comercial de la empresa u organización.

- Elaboración de estudio de costos y tarifas para el servicio de acueducto de Acandí y Corregimiento de Capurganá.

- Elaboración Catastro de suscriptores en el Municipio de Acandí y Corregimiento de Capurganá, y

- Adelantar las capacitaciones programadas en desarrollo del fortalecimiento institucional a realizar.

El siguiente certificado se expide por solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de Agosto de 2019.

Atentamente,



JAIME HERNÁN GÓMEZ LÓPEZ
Gerente

c.c. h.v. Jairo Silva.

CERTIFICACIÓN LABORAL

C&G INGENIERIA EMPRESARIAL SAS, se permite certificar que **JAIRO ANDRÉS SILVA CARRILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.659.482 expedida en Bucaramanga**,** adelantó el Contrato de Prestación de Servicios No. 057 de 2018 en calidad de **Especialista Institucional** para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y 15 de febrero de 2019, en el marco del Contrato No. 219-2018 suscrito con la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P. cuyo objeto fue "CONSULTORÍA PARA LA FASE INICIAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ". el cual se desarrolla a través del PROGRAMA TODOS POR EL PACÍFICO que asiste el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT y la Agencia Española de Cooperación Internacional - AECID.

Las principales actividades adelantadas se relacionan a continuación: i)Seguimiento a la implementación de los módulos administrativo, comercial y financiero del software INTEGRIN otorgados por el MVCT a las empresas de servicios públicos de los municipios de Atrato y Tadó, ii) Asistencia técnica y comercial en la implementación de los cupos adicionales del software INTEGRIN (incluida la migración) para la empresa prestadora del Municipio de Tadó, iii) Acompañamiento presencial o remoto en la operación del software, iv) Elaborar los estudios de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado para cada una de las entidades prestadoras en los municipios de Atrato, Tadó y Nuquí (Resolución CRA 825 de 2017 y/o modificaciones de la misma), v) Realizar el seguimiento al cálculo del indicador de Agua No Contabilizada (IANC) en el sistema de acueducto, vi) Plan de Sostenibilidad para la prestación del servicio en los municipios de Atrato, Tadó, Bahía Solano y Nuquí (Chocó): institucional, administrativa, financiera, comercial y técnico operativo, vii) Catastro de suscriptores de los sistemas acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Nóvita (cabecera), viii) Apoyo en capacitaciones en las actividades desarrolladas dentro del componente social (tarifas, catastro de usuarios, cultura de pago, facturación, etc.)

El siguiente certificado se expide por solicitud de la interesada a los siete (7) días del mes de marzo de 2019.

Atentamente,



JAIME HERNAN GÓMEZ LÓPEZ
Gerente
c.c. carpeta hv Jairo Silva

Tel (57 1) 4884587
Calle 77 No. 13 – 47 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

CERTIFICACIÓN

ALFONSO OSSA PARRA, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.785.794 de Bogotá D.C., obrando en mi condición de Representante Legal Suplente de la firma **E CON SAS**, identificada con NIT 900.335.565-2 se permite certificar que:

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, identificado con CC. 1.098.659.482 esta ejecutando para E CON S.A.S. el siguiente contrato:

Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios No. 01 de 2018
Objeto:	Servicios Profesionales
Fecha de inicio:	02 de enero de 2018
Fecha de Terminación:	En curso, por contrato es hasta el 31 de diciembre de 2018
Productos y Funciones	-Prestar los Servicios Profesionales -Realizar laborales de supervisión administrativa de tipo contable, cuidar los libros de contabilidad, de Actas de la Asamblea General de Accionistas. -Celebrar todos los contratos para la buena marcha de la administración y obtener el cumplimiento d ellos mismos. -Atender la correspondencia relativa a la organización. -Realizar cronograma de pagos. -Monitorear ingresos operacionales de E CON S.A.S. -Mantener la vigencia de las pólizas- -Responder por obligaciones contractuales y legales. -Suministrar información a la asamblea de socios. -Administrar el dinero de la organización, así como las cuentas bancarias.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo de 2018.

Atentamente,

ALFONSO OSSA PARRA
Representante Legal Suplente

FUPAD
FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO

NIT 830.084.232-3
Carrera 21 No. 164 - 88 / Toberín / Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 651 3838 Fax: (571) 651 3818 / www.fupad.org

LA FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO FUPAD

CERTIFICA QUE

El (a) señor (a) **JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098659482 de Bucaramanga estuvo vinculado (a) con nuestra organización bajo las siguientes condiciones:

- Contrato por Prestación de Servicios Profesionales de Precio Global Fijo No. RRHH-PS-C2-523-10-18 desde el 11 de Octubre de 2018 al 28 de Diciembre de 2018 desempeñándose como CONSULTOR DE ASEGURAMIENTO en el municipio de Manaure Departamento de Guajira, con objeto del contrato de Brindar asistencia técnica financiera en aspectos específicos que requiere la puesta en marcha de la Asociación de Usuarios Painwajirawa'A Asaa Wuin en el marco del Contrato 011-710-2017 suscrito con Aguas Nacionales EPM para el Proyecto Piloto de Pilas Públicas para el Suministro de Agua Potable en la Media y Alta Guajira. Devengo unos honorarios totales de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.380.000)

- Contrato por Prestación de Servicios Profesionales de Precio Global Fijo No. RRHH-PS-C2-3399-11-17 desde el 02 de Noviembre de 2017 al 05 de Junio de 2018 desempeñándose como ASESOR FINANCIERO TARIFARIO en el municipio de Manaure Departamento de Guajira, con objeto del contrato de Desarrollar las actividades requeridas para la implementación del Componente de Aseguramiento de la consultoría para la estructuración del plan de aseguramiento del esquema de suministro de agua potable para los municipios de la alta y media Guajira e implementación del esquema de prestación y el componente de gestión social del módulo de Casa Azul en el municipio de Manaure. Devengo unos honorarios totales de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 27.649.400)

La presente se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C, a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero de 2019

Cordialmente;

PAOLA ANDREA BALLESTAS HERRERA
Coordinadora de Relaciones Laborales SF

Tel (57 1) 4884587
Calle 77 No. 13 – 47 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

CERTIFICACIÓN

ALFONSO OSSA PARRA, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.785.794 de Bogotá D.C., obrando en mi condición de Representante Legal Suplente de la firma **E CON SAS**, identificada con NIT 900.335.565-2 se permite certificar que:

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, identificado con CC. 1.098.659.482 ejecutó para E CON S.A.S. el siguiente contrato:

Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios No. 01 de 2017
Objeto:	Servicios Profesionales
Fecha de inicio:	02 de enero de 2017
Fecha de Terminación:	31 de diciembre de 2017
Productos y Funciones	-Prestar los Servicios Profesionales -Realizar laborales de supervisión administrativa de tipo contable, cuidar los libros de contabilidad, de Actas de la Asamblea General de Accionistas. -Celebrar todos los contratos para la buena marcha de la administración y obtener el cumplimiento d ellos mismos. -Atender la correspondencia relativa a la organización. -Realizar cronograma de pagos. -Monitorear ingresos operacionales de E CON S.A.S. -Mantener la vigencia de las pólizas- -Responder por obligaciones contractuales y legales. -Suministrar información a la asamblea de socios. -Administrar el dinero de la organización, así como las cuentas bancarias.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo de 2018.

Atentamente,

ALFONSO OSSA PARRA
Representante Legal Suplente

U.T E&A CONSULTORIA
Proyectando Futuro

CERTIFICACIÓN LABORAL

LA UNION TEMPORAL E&A CONSULTORIA, se permite certificar que **JAIRO ANDRÉS SILVA CARRILLO**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificado con C.C. No. 1.098.659.482 de Bucaramanga, adelantó el Contrato de Prestación de Servicios No. 009 de 2016 en calidad de **Especialista Financiero y Comercial** durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2017 al 15 de abril de 2017, en el marco del Contrato No. 644-2016 suscrito con LA ALCALDÍA DE AGUAZUL- CASANARE cuyo objeto fue "ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO INSTALADOS EN LOS CENTROS POBLADOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL".

Las siguientes fueron las actividades más relevantes desarrolladas dentro del componente social e institucional: Elaboración de diagnóstico comercial y financiero para 30 acueductos rurales, evaluación de las alternativas institucionales a adoptar por las JAC, elaboración de los estudios de costos y tarifarios (30) y estudio de costos regional (1), capacitación en gestión empresarial a las JAC, puesta en marcha de los esquemas de prestación a seleccionar y socialización a las comunidades objeto del contrato de los resultados o productos arrojados.

El siguiente certificado se expide por solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de junio de 2017.

Atentamente,

U.T E&A CONSULTORIA
R/L PEDRO FABIAN PERALTA

Tel (57 1) 4884587
Calle 77 No. 13 – 47 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

CERTIFICACIÓN

ALFONSO OSSA PARRA, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.785.794 de Bogotá D.C., obrando en mi condición de Representante Legal Suplente de la firma **E CON SAS**, identificada con NIT 900.335.565-2 se permite certificar que:

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, identificado con CC. 1.098.659.482 ejecutó para E CON S.A.S. el siguiente contrato:

Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios No. 01 de 2014
Objeto:	Servicios Profesionales
Fecha de inicio:	01 de mayo de 2014
Fecha de Terminación:	31 de diciembre de 2016
Productos y Funciones	-Prestar los Servicios Profesionales -Realizar laborales de supervisión administrativa de tipo contable, cuidar los libros de contabilidad, de Actas de la Asamblea General de Accionistas. -Celebrar todos los contratos para la buena marcha de la administración y obtener el cumplimiento d ellos mismos. -Atender la correspondencia relativa a la organización. -Realizar cronograma de pagos. -Monitorear ingresos operacionales de E CON S.A.S. -Mantener la vigencia de las pólizas- -Responder por obligaciones contractuales y legales. -Suministrar información a la asamblea de socios. -Administrar el dinero de la organización, así como las cuentas bancarias.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo de 2018.

Atentamente,

ALFONSO OSSA PARRA
Representante Legal Suplente

econ

Tel (57 1) 4884587
Calle 77 No. 13 – 47 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

A QUIÉN PUEDA INTERESAR

NAYUBI ROJAS MARIN, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.097.665.563 de la Belleza (Santander), obrando en mi condición de Directora Administrativa de la firma E-CON S.A.S, identificada con Nit. 900.335.565-2, se permite

CERTIFICAR:

Que JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.659.482 de Bucaramanga (Santander), estuvo vinculado a la firma E-CON S.A.S. mediante contrato a término indefinido como Profesional-Ingeniero Financiero

Contrato: Termino indefinido.

Cargo: Profesional-Ingeniero Financiero.

Actividades:

- Estructuración y evaluación de proyectos de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico e infraestructura en general.
- Realización de estudios tarifarios del sector de agua potable y saneamiento básico.
- Elaboración de conceptos, estudios técnicos y financieros de los proyectos que le sean asignados.
- Coordinar el desarrollo de auditorías externas de gestión y resultados.
- Efectuar acompañamiento ante procesos en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) que le sean asignados durante el contrato.

Fecha de inicio: 01 de junio de 2011

Fecha de terminación: 30 abril de 2014

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los ventiocho (28) días del mes de agosto de 2017.

Cordialmente,

Nayubi Rojas

NAYUBI ROJAS MARIN
Directora Administrativa
E CON SAS

Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20113410019961**
Fecha: 24-03-2011

Bogotá,

Señor
JAIRO ANDRÉS SILVA CARRILLO
Carrera 62 No. 162B - 09
Teléfono: 6705190
Jairoandressilva@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta radicado CRA 2011-321-001836-2 del 23 de marzo de 2011

Atendiendo su solicitud, radicada en esta entidad bajo el número indicado en la referencia, de manera atenta remitimos en un (1) folio, certificación de los siguientes contratos celebrados con la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

1. Contrato de prestación de servicios No. 039 del 12 de julio de 2010
2. Contrato de prestación de servicios No. 033 del 11 de enero de 2011

Cordialmente,

PEDRO LUÍS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Anexo: Un (1) folio

Elaboró: Sandra Yaneth Pérez Cajamarca
Revisó: María Alexandra Sandoval Concha

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA)

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los documentos de la entidad, se constató que **JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.098.659.482 de Bucaramanga, celebró con la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico los siguientes contratos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 039 DEL 12 DE JULIO DE 2010:

OBJETO:	"El contratista se obliga a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente a la Unidad Administrativa Especial - Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-, brindando apoyo asistencial en los proyectos regulatorios de carácter general y particular, que se encuentren bajo la coordinación del experto comisionado Doctor Julio Cesar del Valle Rueda, y en los demás asuntos asignados."
VALOR DEL CONTRATO:	$7.200.000
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el 31 de diciembre de 2010
FECHA DE INICIO:	Suscrita el 12 de julio de 2010
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2010
ESTADO ACTUAL:	Liquidado

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Prestar apoyo asistencial en la preparación y sustentación de informes que deba presentar el Experto Comisionado.
2) Brindar soporte asistencial en la elaboración e implementación de proyectos de regulación de carácter general y particular para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que se encuentren bajo la coordinación del Experto Comisionado.
3) Brindar soporte asistencial, en el desarrollo de estudios que se encuentren bajo la coordinación del Experto Comisionado.
4) Prestar apoyo en aquellas actividades que sean del resorte del Experto Comisionado.
5) Las demás relacionadas con el objeto contractual y los que le sean asignadas por el Experto Comisionado directamente como supervisor del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 033 DEL 11 DE ENERO DE 2011:

OBJETO:	"El contratista se obliga a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente a la **Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)**, brindando apoyo asistencial en los proyectos regulatorios de carácter general y particular, que se encuentren bajo la coordinación del Experto Comisionado doctor Julio Cesar del Valle Rueda, y en los demás asuntos asignados."
VALOR DEL CONTRATO:	$8.488.220
PLAZO DEL CONTRATO:	Cinco (5) meses
FECHA DE INICIO:	Suscrita el 11 de enero de 2011
ESTADO ACTUAL:	En ejecución

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Prestar apoyo asistencial en la preparación y sustentación de informes que deba presentar el Experto Comisionado.
2) Brindar soporte asistencial en la elaboración e implementación de proyectos de regulación de carácter general y particular para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que se encuentren bajo la coordinación del Experto Comisionado.
3) Brindar soporte asistencial, en el desarrollo de estudios que se encuentren bajo la coordinación del Experto Comisionado.
4) Prestar apoyo en aquellas actividades que sean del resorte del Experto Comisionado.
5) Las demás relacionadas con el objeto contractual y los que le sean asignadas por el Experto Comisionado directamente como supervisor del contrato.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los veinticuatro (24) días de marzo de 2011.

PEDRO LUÍS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Sandra Yaneth Pérez Cajamarca
Revisó: María Alexandra Sandoval Concha

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO No. 033 DE 2011

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: JAIRO ANDRÉS SILVA CARRILLO

Entre los suscritos, **PEDRO LUÍS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.110.841 de Fontibón, actuando en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Nº 245 del 06 de Mayo de 2008, expedida por el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y Acta de Posesión Nº 31 de 06 de Mayo de 2008, debidamente facultado para contratar de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1055 del 06 de Noviembre de 2008, expedida por el Director Ejecutivo en ejercicio de la facultad para delegar que le confiere el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Numeral 10 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y la Ley 489 de 1998, quien para los efectos del presente documento se llamará **LA COMISIÓN,** por una parte y de otra **JAIRO ANDRÉS SILVA CARRILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.659.482 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 033 de 2011, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

OBJETO DEL CONTRATO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), BRINDANDO APOYO ASISTENCIAL EN LOS PROYECTOS REGULATORIOS DE CARÁCTER GENERAL Y PARTICULAR, QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COORDINACIÓN DEL EXPERTO COMISIONADO DOCTOR JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA, Y EN LOS DEMÁS ASUNTOS ASIGNADOS.
FECHA FIRMA DEL CONTRATO:	11 DE ENERO DE 2011
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.488.220 M/CTE)
PLAZO DEL CONTRATO:	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO:	11 DE ENERO DE 2011
FECHA DE TERMINACIÓN:	3 DE MAYO DE 2011, MEDIANTE ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO.

El contrato está amparado por las siguientes pólizas:

GARANTÍA No.	0551078-8 DOCUMENTO No. 10356260
COMPAÑÍA DE SEGUROS:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA.
AMPAROS:	**CUMPLIMIENTO**
VALOR:	$1.697.644
VIGENCIA:	**DESDE** - **HASTA** 11/01/2011 11/12/2011
AMPAROS:	**CALIDAD DEL SERVICIO**
VALOR:	$848.822
VIGENCIA:	**DESDE** - **HASTA** 11/01/2011 11/12/2011

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2411 del 3 de enero de 2011.
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO No. 4511 del 11 de enero de 2011.

VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.488.220 M/CTE)

INFORMES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA:

Informe de actividades No. 1 (avance a 31 de enero de 2011)
Informe de actividades No. 2 (avance desde el 1º al 28 de febrero de 2011)
Informe de actividades No. 3 (avance desde el 1º al 31 de marzo de 2011)
Informe de actividades No. 4 (avance desde el 1º al 30 de abril de 2011)
Informe de actividades No. 5 (avance desde el 1º al 3 de mayo de 2011)

PAGOS EFECTUADOS				
ORDEN DE PAGO	**OBLIGACIÓN**	**FECHA PAGO**	**VALOR**	
			(REGISTRAR EN LETRAS)	**(CIFRAS)**
3258111	7411	08/02/2011	UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE.	$1.131.763
12362111	14311	07/03/2011	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL	$1.839.114

			CIENTO CATORCE PESOS M/CTE.	
26204711	23411	07/04/2011	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE.	$1.839.114
40408411	36111	10/05/2011	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE.	$1.839.114
40474711	37511	10/05/2011	CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE.	$183.911
VALOR TOTAL PAGADO:			SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE.	$6.833.016
SALDO PENDIENTE POR PAGAR:			CERO PESOS	$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:			CERO PESOS	$0
SALDO A FAVOR DE LA COMISIÓN:			UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE.	$1.655.204
VALOR A LIBERAR PRESUPUESTALMENTE:			UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE.	$1.655.204

EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones del contrato lo cual está soportado por las certificaciones de cumplimiento expedidas por el respectivo **SUPERVISOR DEL CONTRATO**, en las cuales **CERTIFICA** el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista respecto a la ejecución del mismo y manifiesta el cumplimiento del contratista con las obligaciones de pago de seguridad social en salud y pensión, conforme a los soportes de pago adjuntados por el mismo para respaldar el cobro. En consecuencia, las partes declaran que se encuentran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto y por consiguiente con posterioridad a la suscripción de la presente Acta no habrá lugar a reclamación alguna al respecto.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 30 MAY 2011

Por la COMISIÓN,

PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Subdirector Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto

El Contratista,

JAIRO ANDRÉS SILVA CARRILLO
C.C. No 1.098.659.482 de Bucaramanga

Proyectó: Carlos Alberto Sendoya Ospina
Revisó: Gina Auxiliadora Sarmiento Torres

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 1098659482

APELLIDOS Y NOMBRES

SILVA CARRILLO

JAIRO ANDRES

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2018	2028	2038

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP.: **19-FEB-2008** CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2312742

EJ BOH 279

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098659482 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/09/2026 10:55 AM

Código Verificación: **PWN16LRMAT**

Válida hasta: **28/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO identificado(a) con Cedula Ciudadania 1098659482, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20170301	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 29 días del mes de Septiembre de 2.026

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
33810192

Vigilado Supersalud
Vigilado Supersubsidio

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.659.482**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 29 de Septiembre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Instituto Clínico de Salud S.A.S.
NIT 800.210.191-1

Calle 39 No 22 - 54
6350707 / Móvil y whatsapp 3124823137 - 3166488633 - 3124827402
correo: icsalud@gmail.com / Siguenos facebook instagram icsa_sas / crcicsa
Bucaramanga - Colombia



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 31.738

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
14 DÍA	11 MES	2025 AÑO	BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) Ciudad	FICHA MEDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	E CON S.A.S.

CIIU (Actividad Económica) del empleador:

3600 - CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
SILVA CARRILLO JAIRO ANDRES	MASCULINO	37 AÑOS 1 MESES 23 DÍAS	CC (Tipo)	1098659482 (Número)

Cargo

INGENIERO FINANCIERO

EPS	AFP	ARL
COMPENSAR	PORVENIR	POSITIVA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO PARA EL CARGO

Observaciones:

N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
NINGUNA		

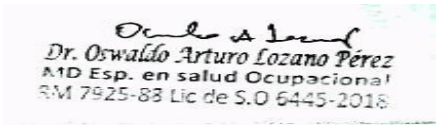
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

FICHA MEDICA OCUPACIONAL DE INGRESO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico



Firma:

Nombre: CC: 16644545 - OSWALDO ARTURO LOZANO

R. M.: 7925-880 ***L.S.O.:*** 6445-2018

Código de Seguridad
M11S1Y31738

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: SILVA CARRILLO JAIRO ANDRES

CC: 1098659482



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

El Consejo Directivo y El Rector de la Universidad de los Andes

con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Julio César del Valle Rueda

C.C. 79'780.030 STAFE DE BOGOTA

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el presente Diploma de

Ingeniero Civil

El Presidente del Consejo Directivo	El Rector	El Decano de la Facultad	El Secretario General

REGISTRADO
LIBRO 10 **FOLIO** 43

Santafé de Bogotá, D.C. 6 **de** septiembre **de** 1.997

1253

UNIVERSIDAD EAFIT

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION Nº 75 DE JUNIO 28 DE 1960 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA

EN ATENCION A QUE

JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA

C.C. No. 79.780.030 **DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.**

HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS
POR LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS, LE CONFIERE EL TITULO DE

ESPECIALISTA EN FINANZAS

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN MEDELLIN EL DIA 17 DE DBRE DE 1999
Y SE REFRENDA CON EL SELLO RESPECTIVO

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO

09408

Admisiones y Registro — Universidad EAFIT
Título registrado en el libro 1
de Posgrado en el folio 280
bajo el número 1985
Fecha XII .10. 99
Firma

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Directivo y el Rector de la Universidad de los Andes
con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Julio César Del Valle Rueda

C.C. 79.780.030

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos y obligaciones correspondientes, el diploma de

Magister en Economía del Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Presidente del Consejo Directivo | El Rector | El Decano de la Facultad | La Secretaria General

REGISTRADO
LIBRO 13 **FOLIO** 22

Bogotá D.C., 27 de Febrero de 2009
P.J. Resolución No. 28 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

35696

UNIVERSIDAD ESCUELA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y TECNOLOGIAS - EAFIT

UNIVERSIDAD EAFIT

ACTA DE GRADO —0404

EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 17 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 19 99 SE LLEVO A CABO LA CEREMONIA DE GRADUACION PRESIDIDA POR EL SEÑOR RECTOR Y LAS AUTORIDADES ACADEMICAS, EN LA CUAL LA UNIVERSIDAD EAFIT (APROBADA COMO UNIVERSIDAD POR DECRETO 759 DE MAYO 6 DE 1971 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA), Y PREVIO JURAMENTO REGLAMENTARIO, CONFIRIO EL TITULO DE:

ESPECIALISTA EN FINANZAS

RESOLUCION DE APROBACION No.

A

JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA

C.C. No. 79780030

QUIEN CUMPLIO LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD.
PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 17 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 19 99

FIRMADO

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO

JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO

10241

THOMAS GREG & SONS

UNIVERSITY OF MARYLAND
UNITED STATES OF AMERICA

Recognizes

Julio César del Valle Rueda

For successful completion of the requisite course of study for the
Master of Science degree from the University of Los Andes in the

PROGRAM IN ENVIRONMENTAL ECONOMICS AND NATURAL RESOURCES

Developed in collaboration between the
University of Maryland and University of Los Andes

Darrell Hueth
Program Coordinator
Environmental Economics and
Natural Resources Economics
University of Maryland

Cheng-i Wei
Dean and Director
College of Agriculture and
Natural Resources
University of Maryland

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.780.030**

DEL VALLE RUEDA

APELLIDOS

JULIO CESAR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-NOV-1974**

SOCORRO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-DIC-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00190776-M-0079780030-20091027 **0017**483426A 1 1430502441



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

MATRICULA No. 2520278281CND
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 1982-01-28
APELLIDOS
DEL VALLE RUEDA
NOMBRES
LUIS ALBERTO
C.C. 79.780.822
UNIVALLE (COLOMBIA)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4767023

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JULIO CESAR DEL_VALLE RUEDA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 79780030, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-75631 desde el 26 de Enero de 1999, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1473.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintitres (23) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303432261

PIB
08:48:45

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79780030:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de septiembre de 2026, a las 13:52:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79780030
Código de Verificación	79780030260922135216

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:50:59 PM horas del 22/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79780030**
Apellidos y Nombres: **DEL VALLE RUEDA JULIO CESAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/09/2026 08:52:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79780030** y Nombre: **JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148234660** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
DEL VALLE	RUEDA	JULIO CESAR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	*GENERO*	*NACIONALIDAD*	*PAÍS*
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 79780030	F ( ) M (X) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 74112810467 D.M. 55

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 28 MES 11 AÑO 1974

PAÍS COLOMBIA

DEPTO SANTANDER

MUNICIPIO SOCORRO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 116 11 36

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOGOTÁ. D.C.

MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.

TELÉFONO 4884587 EMAIL jdelvalle@econsas.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO*	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1991
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*		*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*	*AÑO*	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN ECONOMIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	02	2009	
POSTGRADO	3	X		ESPECIALIZACION EN FINANZAS	12	1999	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA CIVIL	06	1997	2520275631

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS			X			X			X

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E CON SAS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.		*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4884587	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	05	*Año*	2023	*Día*	09	*Mes*	01	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR DE PROYECTO		*DEPENDENCIA* GERENCIA					*DIRECCIÓN* CALLE 145 15 29 OF 404					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E CON SAS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.		*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4884587	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	05	*Año*	2022	*Día*	24	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR DE PROYECTO		*DEPENDENCIA* GERENCIA					*DIRECCIÓN* CALLE 145 15 29 OF 404					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E CON SAS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4884587	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	12	*Año*	2021	*Día*	24	*Mes*	05	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR REGULATORIO	*DEPENDENCIA* GERENCIA						*DIRECCIÓN* CALLE 145 15 29 OF 404					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E CON SAS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4884587	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	01	*Año*	2019	*Día*	18	*Mes*	10	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR DE PROYECTO	*DEPENDENCIA* GERENCIA						*DIRECCIÓN* CALLE 145 15 29 OF 404					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E CON SAS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4884587	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	19	*Mes*	08	*Año*	2016	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR DE PROYECTO	*DEPENDENCIA* GERENCIA						*DIRECCIÓN* CALLE 77 13 47 OF 404					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E CON SAS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4884587	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	02	*Año*	2016	*Día*	02	*Mes*	08	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR DE PROYECTO	*DEPENDENCIA* GENERAL						*DIRECCIÓN* CALLE 77N 13 47 Ofc 404					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FEDESARROLLO			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3259777	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	12	*Año*	2013	*Día*	20	*Mes*	03	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE GERENCIA						*DIRECCIÓN* CALLE 78N 9 91					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7491941	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	20	*Mes*	10	*Año* 2013	*Día*	19	*Mes*	12	*Año*	2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR	*DEPENDENCIA* GERENCIA					*DIRECCIÓN* CALLE 26N 51 53 TORRE SUR ORIENTAL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UT PLAN ESTRATEGICO MACROCUENGAS MAGDALENA CAUCA C			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6167611	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	19	*Mes*	06	*Año* 2012	*Día*	19	*Mes*	10	*Año*	2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL EXPERTO EN INFRAESTRUCTURA	*DEPENDENCIA* GERENCIA					*DIRECCIÓN* CARRERA 13N 96 67 OFC 206						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3272800	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	05	*Año* 2007	*Día*	03	*Mes*	05	*Año*	2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL EXPERTO COMISIONADO	*DEPENDENCIA* COMITE DE EXPERTOS					*DIRECCIÓN* CARRERA 13N 28 01						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ANDESCO			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6167611	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	06	*Año* 2002	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2007	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR DE CAMARA DE ACUEDUCT	*DEPENDENCIA* DIRECCION GENERAL					*DIRECCIÓN* CALLE 93N 13 24 PISO 3						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD JAIRO JOSE GRANADOS T			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6211210	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	11	*Mes*	06	*Año* 2001	*Día*	08	*Mes*	02	*Año*	2002	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ESPECIALISTA FINANCIERO	*DEPENDENCIA* ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO					*DIRECCIÓN* CALLE 19 20 76 Int 15, apto 402						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD BANCO CAFETERO			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2866010	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	03	*Año* 1999	*Día*	07	*Mes*	07	*Año*	2000
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE DE SUCURSAL BANCARIA	*DEPENDENCIA* GERENTE GENERAL					*DIRECCIÓN* CALLE 16N 6 66 PISO 10					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	13	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	3
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

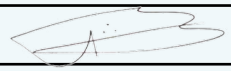
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 **FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá, 29 de septiembre de 2026.



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Tel (601) 4884587
Calle 145 No. 15 – 29 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

CERTIFICACIÓN

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.659.482 de Bucaramanga, obrando en mi condición de Representante Legal de la firma **E CON S.A.S.**, identificada con NIT 900.335.565-2 se permite certificar que:

El señor **JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA** identificado con C.C. 79.780.030 de Bogotá, participó en el equipo de trabajo de **E CON S.A.S.**, en el desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 056 de 2023 celebrado entre **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** y **E CON S.A.S.** con objeto de "Contratar la prestación de servicios profesionales especializados en regulación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para la asesoría externa y acompañamiento en temas técnicos, jurídicos, financiero, regulatorios y administrativos requeridos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

Fecha de inicio:	10 de mayo de 2023
Fecha de Terminación:	09 de enero de 2024
Rol:	Director de Proyecto

Esta solicitud se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de enero de 2024 en Bogotá D.C.

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
Representante Legal
E CON S.A.S.

Tel (601) 4884587
Calle 145 No. 15 – 29 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

CERTIFICACIÓN

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.659.482 de Bucaramanga, obrando en mi condición de Representante Legal de la firma **E CON S.A.S.**, identificada con NIT 900.335.565-2 se permite certificar que:

El señor **JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA** identificado con C.C. 79.780.030 de Bogotá, participó en el equipo de trabajo de **E CON S.A.S.**, en el desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 053 de 2022 celebrado entre **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** y **E CON S.A.S.** con objeto de "Contratar la prestación de servicios profesionales para asesorar en temas técnicos, jurídicos, financieros, regulatorios y administrativos relacionados con la estructura tarifaria adoptada por la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL".

Fecha de inicio:	11 de febrero de 2022
Fecha de Terminación:	24 de diciembre de 2022
Rol:	Director de Proyecto

Esta solicitud se expide a solicitud del interesado a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2022 en Bogotá D.C.

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
Representante Legal
E CON S.A.S.

Tel (601) 4884587
Calle 145 No. 15 – 29 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

CERTIFICACIÓN

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.659.482 de Bucaramanga, obrando en mi condición de Representante Legal de la firma **E CON S.A.S.**, identificada con NIT 900.335.565-2 se permite certificar que:

El señor **JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA** identificado con C.C. 79.780.030 de Bogotá, participó en el equipo de trabajo de **E CON S.A.S.**, en el desarrollo del Contrato de Consultoría No. 161 de 2021 celebrado entre **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** y **E CON S.A.S.** con objeto de "Contratar una consultoría para el análisis, modificación y/o elaboración del estudio de costos y tarifas del acueducto comunitario del barrio El Triunfo, Acueducto Colinas 1 y Acueducto Colinas 2, en virtud de la Resolución CRA 825 de 2017. "Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan" o aquella normativa que la complemente, aclare, modifique o sustituya.".

Fecha de inicio:	10 de diciembre de 2021
Fecha de Terminación:	24 de mayo de 2022
Rol:	Asesor Regulatorio

Esta solicitud se expide a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de julio de 2022 en Bogotá D.C.

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
Representante Legal
E CON S.A.S.

Tel (57 1) 4884587
Calle 145 No. 15 – 29 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

CERTIFICACIÓN

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.659.482 de Bucaramanga, obrando en mi condición de Representante Legal de la firma **E CON S.A.S.**, identificada con NIT 900.335.565-2 se permite certificar que:

JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA, identificado con CC. 79.780.030 de Bogotá, participó en el equipo de trabajo de E CON S.A.S., en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 180 de 2018 entre la IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y E CON S.A.S. con objeto de "BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA ASESORÍA EXTERNA EN TEMAS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, REGULATORIOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA TARIFARIA ADOPTADA POR LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES CRA 688 DE 2014 Y 735 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS REGULATORIAS QUE LAS COMPLEMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN.".

Fecha de inicio:	04 de Enero de 2019
Fecha de Terminación:	18 de octubre de 2021
Rol:	Director de Equipo de Trabajo
Actividades y Funciones:	• Liderar el desarrollo de servicios profesionales especializados en regulación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en temas técnicos, jurídicos, financieros, regulatorios y administrativos relacionados con la estructura tarifaria. • Dirigir el equipo multidisciplinario para realizar el acompañamiento en los procesos de IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en materia regulatoria. • Coordinar las tareas con el equipo de trabajo dispuesto por E CON S.A.S. • Efectuar análisis y revisión de actividades desarrolladas por el equipo de trabajo asignado. • Brindar asistencia en inquietudes regulatorias. • Asistencia a reuniones.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2021.

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
CC. 1.098.659.482.
Representante Legal
E CON S.A.S.

Tel (57 1) 4884587
Calle 77 No. 13 – 47 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

CERTIFICACIÓN

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía 1.098.659.482 de Bucaramanga, obrando en mi condición de Representante Legal y Gerente de la firma E CON S.A.S, identificada con Nit. 900.335.565-2, se permite certificar que:

JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA, identificado con CC. 79.780.030 ejecutó para E CON S.A.S. el siguiente contrato:

Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios No. 008 de 2016
Objeto:	Prestar servicios profesionales como Director del proyecto con el propósito de apoyar a EL CONTRATANTE en la ejecución del contrato 231 de 2016, suscrito con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), el cual tiene por objeto "Brindar asesoría y acompañamiento en los procesos de planeación sectorial, regulación técnica, económica y financiera que aseguren y promuevan las transformaciones institucionales y de modelos operativos necesarios para definir los modelos de prestación de servicios públicos del resorte en la UAESP en el Distrito, conforme a los esquemas legalmente permitidos."
Fecha de inicio:	19 de agosto de 2016
Fecha de Terminación:	31 de diciembre de 2016
Productos y Funciones	-Dirigir el equipo multidisciplinario para realizar el acompañamiento en los procesos de planeación estratégica de la UAESP. -Dirigir el equipo multidisciplinario para realizar el acompañamiento en aspectos de regulación técnica, económica y financiera asociados al objeto del contrato con la UAESP. -Dirigir el equipo multidisciplinario para realizar acompañamiento en la revisión y modificación del Plan de Gestión de Residuos Sólidos -PGIRS-. Dirigir el equipo multidisciplinario para realizar acompañamiento en la revisión del modelo de prestación del servicio público de aseo, y el esquema de riesgos asociados.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo de 2018.

Atentamente,

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
Representante Legal
E CON S.A.S.

Tel (57 1) 4884587
Calle 77 No. 13 – 47 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

CERTIFICACIÓN

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía 1.098.659.482 de Bucaramanga, obrando en mi condición de Representante Legal y Gerente de la firma E CON S.A.S, identificada con Nit. 900.335.565-2, se permite certificar que:

JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA, identificado con CC. 79.780.030 ejecutó para E CON S.A.S. el siguiente contrato:

Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios No. 003 de 2016
Objeto:	Prestar servicios profesionales como Director del Proyecto para desarrollar las actividades y entregables establecidos con el propósito de apoyar a EL CONTRATANTE en la ejecución del contrato 32 de 2016, suscrito con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), el cual tiene por objeto "Brindar asesoría y acompañamiento en los proceso de planeación sectorial, regulación técnica, económica y financiera que aseguren y promuevan las transformaciones institucionales y de modelos operativos necesarios para definir los modelos de prestación de servicios públicos del resorte en la UAESP en el Distrito conforme a los esquemas legalmente permitidos."
Fecha de inicio:	03 de febrero de 2016
Fecha de Terminación:	02 de agosto de 2016
Productos y Funciones	-Dirigir el equipo multidisciplinario para realizar el acompañamiento en los procesos de planeación estratégica de la UAESP. -Dirigir el equipo multidisciplinario para realizar el acompañamiento en aspectos de regulación técnica, económica y financiera asociados al objeto del contrato con la UAESP. -Dirigir el equipo multidisciplinario para realizar acompañamiento en la revisión y modificación del Plan de Gestión de Residuos Sólidos -PGIRS-. Dirigir el equipo multidisciplinario para realizar acompañamiento en la revisión del modelo de prestación del servicio público de aseo, y el esquema de riesgos asociados.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo de 2018.

Atentamente,

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
Representante Legal
E CON S.A.S.

FEDESARROLLO

A QUIEN INTERESE

Las Entidades contratantes con Fedesarrollo no tienen control ni conocimiento del tiempo dedicado por los investigadores a los proyectos de investigación, y es Fedesarrollo quien mantiene un control y registro de los mismos.

Por esta razón, Fedesarrollo con NIT 860.028.669-9 certifica que la señor **JULIO CÉSAR DEL VALLE RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.030 de Bogotá, ha participado en los siguientes proyectos que se especifican a continuación:

- Servicios de Especialista en regulación para el proyecto "El agua como organizadora del Territorio: propuesta para entender el reto del plan de desarrollo de Bogotá Humana" Proyecto financiado por Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. E.S.P., desde 20 de diciembre de 2013 al 20 de marzo de 2014.

Se expide en Bogotá D.C., el catorce (14) de julio de dos mil catorce (2014).

Atentamente,

Marcela Pombo
Secretaria General

ACTA DE LIQUIDACIÓN

En Bogotá D.C., entre **JUAN CARLOS PENAGOS LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.655.729 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Subgerente General y en representación de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP** con NIT 900.222.346-0, en adelante **LA EMPRESA** y actuando a su vez en calidad de **Supervisor**, y **JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA** identificado con cédula de ciudadanía No 79.780.030 expedida en Bogotá, quien se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios número **EPC-PS-086-2013,** suscrito entre **LA EMPRESA** y el **CONTRATISTA,** previos los siguientes antecedentes.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO No.	**EPC-PS-086-2013**
OBJETO	ASESORAR A EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP COMO GESTOR DEL PAP-PDA, EN LA IDENTIFICACION Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS E INVERSIONES QUE REQUIERE EL DEPARTAMENTO, ANALIZANDO SU VIABILIDAD FINANCIERA ESTRUCTURANDO LOS RESPECTIVOS ESQUEMAS TARIFARIOS, GARANTIZANDO ASI LA SOSTENIBILIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS MISMOS.
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
CONTRATISTA.	JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA
VALOR DEL CONTRATO	Cincuenta y nueve millones cuatrocientos mil pesos ($ 59.400.000) incluido IVA.
FORMA DE PAGO	"Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP, realizar el pago en cinco (5) pagos iguales mes vencido por valor de nueve millones novecientos mil pesos m/cte. ($ 9.900.000), previa presentación del informe mensual de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor. Un (1) pago final de nueve millones novecientos mil pesos m/cte. ($ 9.900.000), previa presentación del informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor y acta de liquidación. Para el último pago, adicionalmente, se

	deberá aportar el acta de liquidación debidamente suscrita acompañada con el Paz y Salvo del Director Administrativo de EPC, en el que conste la entrega del Backup de la información adelantada durante la ejecución del contrato, así como paz y salvo de la Subgerencia Corporativa del archivo de la entidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** La primera factura deberá estar acompañada de una copia del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las facturas se deberán acompañar del recibo correspondiente al pago por concepto de pensión, salud y ARL del respectivo mes. **PARAGRAFO TERCERO:** El valor pactado en la presente clausula, incluye la totalidad de los impuestos, gastos y costos que se generen por la celebración y ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales. Cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por EL CONTRATISTA".
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Seis (6) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Abril 09 de 2013.
SUPERVISOR	Juan Carlos Penagos Londoño – Subgerente General
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	2013000974 del 22-03-2013
REGISTRO PRESUPUESTAL No	2013000813 del 09-04-2013
FECHA DE INICIO	16 de abril de 2013
FECHA DE SUSPENSIÓN	12 de agosto de 2013 por 16 días corrientes
FECHA DE REINICIACIÓN	28 de agosto de 2013
PRORROGA No 1	30 de octubre de 2013 (Por dos meses).
ADICION No 1	30 de octubre de 2013 - Diecinueve millones ochocientos mil pesos ($ 19.800.000)
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 de diciembre de 2013
VALOR FINAL	Setenta y nueve millones doscientos mil pesos ($ 79.200.000)

ESTADO ACTUAL DE GARANTIAS.

GARANTÍA No.	**0862083-1**
COMPAÑÍA ASEGURADORA.	**SURAMERICANA**
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA.	**6 de Noviembre de 2013.**

AMPARO	VALOR	VIGENCIA	
CALIDAD DEL SUMINISTRO	$ 7.920.000	09-04-2013	30-04-2014
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 7.920.000	09-04-2013	30-04-2014

BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	**79.200.000**	
PAGOS PARCIALES.		**69.300.000**
VALOR A CANCELAR		**9.900.000**
SUMAS IGUALES	**79.200.000**	**79.200.000**

ANEXOS

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Certificación del balance económico expedida por la Dirección de Contabilidad de la Empresa.
- Certificación del balance presupuestal expedida por la Dirección de Finanzas y Presupuesto de La Empresa.
- Informe Final de Supervisión que incluye Informe de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Paz y salvo del Director de Gestión Humana y Administrativa en el que consta la entrega del Backup de la información adelantada durante la ejecución del contrato.
- Paz y salvo de la Secretaria de Asuntos Corporativos del archivo de la entidad.

OBSERVACIONES

1. **EL SUPERVISOR** deja constancia expresa de lo siguiente:

Se deja constancia de que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato EPC-PS-086-2013 incluyendo la obligación de aportes al Sistema de Seguridad Social en pensión, salud y ARL de acuerdo a la normatividad vigente.

SE ACUERDA

1. Que dentro del término legal se procede a liquidar el contrato No EPC-PS-086-2013 cuyo objeto es "ASESORAR A EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP COMO GESTOR DEL PAP-PDA, EN LA IDENTIFICACION Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS E INVERSIONES QUE REQUIERE EL DEPARTAMENTO, ANALIZANDO SU VIABILIDAD FINANCIERA ESTRUCTURANDO LOS RESPECTIVOS ESQUEMAS TARIFARIOS, GARANTIZANDO ASI LA SOSTENIBILIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS MISMOS.", suscrito entre las partes y declárese que una vez cancelada la suma adeudada al CONTRATISTA las partes quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato.

2. De acuerdo con el balance económico final acordado y por concepto de la presente Acta de Liquidación, ordenar el pago a favor del CONTRATISTA JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA de la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.900.000).

3. Debido a que el CONTRATISTA JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 07 ENE 2014

JUAN CARLOS PENAGOS LONDOÑO
Subgerente General y supervisor

JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA
Contratista

Elaboro: Juan Carlos Penagos / Subgerente General
Reviso: Fabián Bohórquez / Asesor Jurídico Subgerencia General
VoBo. Maria Fernanda Polanía/ Equipo de Liquidaciones
VoBo: Adriana Lucia Jiménez, Directora de Gestión Contractual

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL PLAN ESTRATEGICO MACROCUENCAS MAGDALENA-CAUCA, CARIBE

CERTIFICA

Que el Señor **JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.780.030, participó como EXPERTO EN INFRAESTRUCTRA a través de un contrato de prestación de servicios por valor de $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos), en la siguiente consultoría ejecutada por esta Unión Temporal:

Entidad Contratante: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO PROYECTO ASOCARS", EL CUAL A SU VEZ ACTÚA EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL ESTADO DE LOS PAÍSES BAJOS, Y LA U.T PLAN ESTRATEGICO DE LAS MACROCUENCAS MAGDALENA, CAUCA Y CARIBE.

Fecha contractual de inicio: 19 de Junio del 2012
Fecha contractual de terminación: 19 de Octubre de 2013
Duración: 16 meses

En el marco del presente contrato el Sr Del Valle realizó las labores asociadas a:

i. Apoyar técnicamente la Elaboración de dos planes estratégicos; uno para la Macrocuenca Magdalena – Cauca y otro para la Macrocuenca Caribe, con estricto apego a los términos de referencia de la convocatoria ASOCARS Z018 de 2012 para la "Formulación de los Planes Estratégicos de las Macrocuencas Magdalena-Cauca y Caribe"

ii. Liderar la definición del abordaje metodológico del componente de Infraestructura, diseño global y conceptual para la adecuada formulación de "dos planes estratégicos; uno para la Macrocuenca Magdalena – Cauca y otro para la Macrocuenca Caribe".

iii. Elaborar el informe del componente de Infraestructura para la "Elaboración de dos planes estratégicos; uno para la Macrocuenca Magdalena – Cauca y otro para la Macrocuenca Caribe" a saber: planificación estratégica ambiental,

hidrología, económico y social, valoración económica de servicios ambientales, negociación, infraestructura y sistemas de información geográfica.

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado a los 8 días del mes de Octubre de 2014. Cualquier aclaración se pueden comunicar al 8059416 en la ciudad de Bogotá o al correo electrónico haroldcoronado@valoracionambiental.com

HAROLD CORONADO ARANGO

Representante Legal

U.T. PLAN ESTRATEGICO MACROCUENCAS MAGDALENA-CAUCA, CARIBE

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos de Grupo de Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera se encontró:

Que el doctor **JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.780.030 de Bogotá, estuvo vinculado a esta entidad desde 04 del Mayo de 2007, y hasta el 3 de mayo de 2011.

Que fue nombrado mediante Decreto Nº 1470 del 30 de Abril de 2007 y con acta de posesión No. 015 del 04 del Mayo del mismo año, en el cargo de Experto Integrante de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, de dedicación exclusiva por un periodo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de posesión.

Que de acuerdo con la Resolución UAE CRA N° 939 de 2010, *"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA -"*, como Experto Comisionado, cumplió con las siguientes funciones:

1. Analizar los planes de acción de corto, mediano y largo plazo, en especial el plan estratégico quinquenal y las agendas regulatorias indicativas anuales, presentados por la Dirección Ejecutiva, de conformidad con la normatividad vigente, para someterlos a consideración de la Comisión de Regulación.

2. Identificar, proponer y formular proyectos y actividades a incluirse en los planes de la Unidad Administrativa Especial - Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

3. Dirigir estudios y proyectos relacionados con la regulación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, según la distribución de trabajos y actividades asignadas por el Comité de Expertos, con apoyo en los equipos de trabajo conformados para tal fin.

4. Aprobar las actas de las sesiones del Comité de Expertos Comisionados.

5. Estudiar y evaluar propuestas y demás documentos que sean presentados por los asesores de la Unidad Administrativa Especial - Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

6. Estudiar y analizar las consultas presentadas por los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, entes gubernamentales, entes de control, usuarios, entre otros; en asuntos de competencia de la Comisión de Regulación.

7. Asistir a las sesiones del Comité de Expertos y de la Comisión.

8. Revisar el anteproyecto anual de Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial -Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, presentado por el Director Ejecutivo, para ser aprobado por la Comisión.

9. Participar en los proyectos interinstitucionales relacionados con la misión, funciones y competencia asignadas a la entidad, de acuerdo con las decisiones que para el efecto tome el Comité de Expertos o la Comisión.

10. Seleccionar el personal de libre nombramiento y remoción de la Comisión, de conformidad con las normas legales vigentes.

11. Participar en los seminarios, talleres, congresos, eventos a los cuales sea invitada la entidad; así como a las demás actividades de carácter oficial, de acuerdo con las decisiones y distribución de responsabilidades previamente definidas en el Comité de Expertos.

12. Aprobar la participación de los Expertos Comisionados y los demás servidores de la Unidad Administrativa Especial - Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA-, en eventos nacionales o internacionales, que tengan relación con la misión de la entidad.

13. Participar en la definición de temas y preparación de artículos para las publicaciones de la entidad.

14. Ejercer la Dirección Ejecutiva, cuando le corresponda.

15. Las demás que le sean asignadas o delegadas por el Presidente de la República, la Comisión o el Comité de Expertos.

Que mediante Resolución CRA No. 451 del 30 de Septiembre de 2008, y Acta de Posesión No. 79 del 06 de octubre de 2008, fue designado en propiedad como Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, funciones que desempeñó hasta el 07 de octubre de 2009.

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

CERTIFICA QUE

Revisados los archivos de Grupo de Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera se encontró:

Que el doctor **JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.780.030 de Bogotá, estuvo vinculado a esta entidad desde el 04 de mayo de 2007 mediante Decreto Presidencial Nº 1470 del 30 de Abril de 2007 y acta de posesión Nº 015 del 04 del Mayo del mismo año, en el cargo de Experto Comisionado Código 0090 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por un periodo fijo de cuatro (4) años.

Que por vencimiento de su periodo laboro hasta el 03 de mayo de 2011.

Que en los términos del Decreto 1031 de 2011, el doctor **JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA** devenga mensualmente la suma de once millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cuatro pesos ($11.446.704.00), discriminados así:

ASIGNACION BASICA MENSUAL	$	2.060.407
GASTOS DE REPRESENTACION	$	3.662.945
PRIMA TECNICA	$	2.861.676
PRIMA DE GESTION	$	2.861.676
TOTAL	**$**	**11.446.704**

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes mayo de 2012.

ALEJANDRO GUALY GUZMÁN
Director Ejecutivo

Que mediante Resolución CRA No. 535 del 21 de diciembre de 2010 y Acta de Posesión No. 54 del 30 de diciembre de 2010, le fueron designadas mediante encargo las funciones de Director Ejecutivo, las cuales desempeñó hasta el 13 de enero de 2011.

Que en concordancia con el Decreto 2883 de 2007, como Director Ejecutivo desempeñó las siguientes funciones:

1. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, concursos y procesos de selección de los contratistas, y celebrar de conformidad con la normatividad vigente, los contratos necesarios para el funcionamiento de la entidad, así como ordenar el gasto y el pago.

2. Concertar con el Presidente de la Comisión el orden del día de cada sesión de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

3. Convocar y orientar el desarrollo de las sesiones del Comité de Expertos Comisionados.

4. Disponer lo pertinente para que se cumplan los deberíamos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y del Comité de Expertos, mediante las publicaciones, instrucciones a los subalternos, comunicaciones a organismos de control, regulados y usuarios, entre otros.

5. Dirigir e impulsar la formulación de los diferentes Planes y Programas de la entidad, así como sus Planes Operativos, de conformidad con los objetivos y lineamientos previstos por la ley, y velar por su cumplimiento.

6. Suscribir las resoluciones, actas, circulares externas y demás documentos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y expedir resoluciones, circulares internas, oficios, memorandos y demás documentos de la entidad que se requieran.

7. Expedir los actos administrativos de carácter particular mediante los cuales se aprueba la contribución especial que cada prestador de servicios públicos domiciliarios sometidos a la regulación de la entidad debe pagar y resolver los recursos que se interpongan contra ellos.

8. Presentar ante el Comité de Expertos el anteproyecto anual de presupuesto de la entidad.

9. Aprobar el proyecto del Plan Anual Mensualizado de Caja y presentarlo ante la autoridad competente.

10. Ejercer la función nominadora dentro de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente y resolver las situaciones administrativas del personal de la misma, incluidas las comisiones al exterior de los expertos e impartir las órdenes necesarias para la gestión eficiente del personal, expedir el Manual de Funciones y de competencias laborales y conformar los grupos internos de trabajo.

11. Establecer directrices para la administración eficaz y eficiente de los recursos de la entidad.

12. Ejercer la facultad disciplinaria y dirigir los sistemas de control interno y de gestión de la entidad.

13. Convocar las audiencias y ordenar la práctica de pruebas necesarias para que la Comisión cumpla sus funciones, salvo cuando se trate del nombramiento de peritos, en cuyo caso serán designados directamente por la Comisión de Regulación de Agua Potable.

14. Delegar en otros servidores de la entidad, algunas de las funciones que le son propias.

15. Presentar los informes que ordene la Ley y las autoridades competentes.

16. Las demás que se le asignen de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2011.

BEATRIZ ELENA CÁRDENAS CASAS
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

Elaboró: Adriana Conde
Revisó: Martha Lara

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos del Área de Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera se encontró:

Que el doctor **JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.780.030 de Bogotá, estuvo vinculado a esta entidad desde el 04 de mayo de 2007 mediante Decreto Presidencial Nº 1470 del 30 de abril de 2007 y acta de posesión Nº 015 del 04 del Mayo del mismo año, en el cargo de Experto Comisionado Código 0090 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por un periodo fijo de cuatro (4) años, con las siguientes funciones:

1. Analizar los planes de acción de corto, mediano y largo plazo, en especial el plan estratégico quinquenal y las agendas regulatorias indicativas anuales, presentados por la Dirección Ejecutiva, de conformidad con la normatividad vigente, para someterlos a consideración de la Comisión de Regulación.
2. Identificar, proponer y formular proyectos y actividades a incluirse en los planes de la Unidad Administrativa Especial - Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.
3. Dirigir estudios y proyectos relacionados con la regulación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, según la distribución de trabajos y actividades asignadas por el Comité de Expertos, con apoyo en los equipos de trabajo conformados para tal fin.
4. Aprobar las actas de las sesiones del Comité de Expertos Comisionados.
5. Estudiar y evaluar propuestas y demás documentos que sean presentados por los asesores de la Unidad Administrativa Especial - Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.
6. Estudiar y analizar las consultas presentadas por los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, entes gubernamentales, entes de control, usuarios, entre otros; en asuntos de competencia de la Comisión de Regulación.
7. Asistir a las sesiones del Comité de Expertos y de la Comisión.
8. Revisar el anteproyecto anual de Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial -Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, presentado por el Director Ejecutivo, para ser aprobado por la Comisión.
9. Participar en los proyectos interinstitucionales relacionados con la misión, funciones y competencia asignadas a la entidad, de acuerdo con las decisiones que para el efecto tome el Comité de Expertos o la Comisión.

10. Ejercer la función nominadora dentro de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente y resolver las situaciones administrativas del personal de la misma, incluidas las comisiones al exterior de los expertos e impartir las órdenes necesarias para la gestión eficiente del personal, expedir el Manual de Funciones y de competencias laborales y conformar los grupos internos de trabajo.
11. Establecer directrices para la administración eficaz y eficiente de los recursos de la entidad.
12. Ejercer la facultad disciplinaria y dirigir los sistemas de control interno y de gestión de la entidad.
13. Convocar las audiencias y ordenar la práctica de pruebas necesarias para que la Comisión cumpla sus funciones, salvo cuando se trate del nombramiento de peritos, en cuyo caso serán designados directamente por la Comisión de Regulación de Agua Potable.
14. Delegar en otros servidores de la entidad, algunas de las funciones que le son propias.
15. Presentar los informes que ordene la Ley y las autoridades competentes.
16. Las demás que se le asignen de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.

Que por vencimiento de su periodo laboró hasta el 03 de mayo de 2011.

Que en los términos del Decreto 1031 de 2011, el doctor **JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA**, su asignación básica mensual fue de once millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cuatro pesos ($11.446.704.00), discriminados así:

ASIGNACION BASICA MENSUAL	$	2.060.407
GASTOS DE REPRESENTACION	$	3.662.945
PRIMA TECNICA	$	2.861.676
PRIMA DE GESTION	$	2.861.676
TOTAL	**$**	**11.446.704**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2012.

CLARA ESPERANZA CÁCERES WILLS
Subdirectora Administrativa y Financiera

LA JEFE DE RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÈS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y COMUNICACIONES
–ANDESCO-

HACE CONSTAR

Que el doctor **JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.030 de Bogotá, laboró como Director de la Cámara de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de ANDESCO, desde el 1 de junio de 2002 hasta el 30 de abril de 2007, cargo en el cual tuvo, entre otras funciones, la de asesorar a la Asociación en la definición y discusión de políticas sectoriales para la prestación de los servicios públicos domiciliarios a nivel nacional.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de septiembre de 2014.

ANA MARÍA GÓMEZ TRILLOS

JAIRO JOSE GRANADOS T
INGENIERO CIVIL UNIVERSIDAD LA GRANCOLOMBIA

EL SUSCRITO INGENIERO CIVIL

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero Civil **JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79' 780.030 de Bogotá y Matricula Profesional 2520275631 CND, y **ESPECIALISTA EN FINANZAS** realizó la **ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA** del Proyecto que se detalla a continuación:

CONTRATANTE	:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL E.I.C.E. E.S.P. "ACUASAN"
CONTRATISTA	:	JAIRO JOSÉ GRANADOS TRIANA
NÚMERO DE CONTRATO	:	11/06/2001
OBJETO	:	ESTUDIO DE MODERNIZACIÓN PARA LA VINCULACIÓN DE UN OPERADOR ESPECIALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 142 DE 1994.-
FECHA DE INICIO	:	11 DE JUNIO DE 2001
FECHA DE TERMINANCIÓN	:	8 DE FEBRERO DE 2002

Se expide la presente a los 28 días del mes de Febrero de 2002.

Ing. JAIRO JOSE GRANADOS TRIANA
C.C. 19'157.039 de Bogotá D.C.

CALLE 19 20 – 76 INTERIOR 15 - 402 Bogotá D.C - TELEFAX: 6211210 MOVIL: 314 296 99 58
Email:consultorjj@yahoo.com

BANCO CAFETERO
En Liquidación
Nit 860.002.962-1

EL SUSCRITO COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y PENSIONES DEL BANCO CAFETERO S.A. HOY EN LIQUIDACION

CERTIFICA:

Que el señor **JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.780.030 expedida en Bogotá, prestó sus servicios al **BANCO CAFETERO S.A. hoy en Liquidación,** mediante vinculación con Contrato a Término Indefinido, durante el período comprendido entre el 01 de Marzo de 1999 hasta el 07 de Julio de 2000.

El último cargo desempeñado fue **GERENTE OFICINA** y su retiro se produjo por renuncia voluntaria.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

CARLOS ALBERTO DAVALOS OSPINA
Coordinador de Recursos Humanos y Pensiones

c.c. Hoja de Vida

Doris

BANCAFE

AL CONTESTAR CITESE ESTE NUMERO

700 CENTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL

Santafé de Bogotá, 28 de marzo de 2000
Ciudad y Fecha

A solicitud de : BANCAFE

HACEMOS CONSTAR :

Que el (la) señor(a): **JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA****
C.C. 79.780.030 DE BOGOTA

Es empleado del Banco desde: **MARZO 1 DE 1999**
TERMINO INDEFINIDO

En la actualidad desempeña el cargo de: **GERENTE OFICINA**
OFICINA BARRIO LA SOLEDAD

Su sueldo mensual es de : NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS
PESOS MCTE.
($985.500.00)

Observaciones: NINGUNA.

VERIFICAR INFORMACION TELEFONOS : 255 5603 - 217 0300 EXT. 110 - 134

Atentamente,

BANCAFE
REGIONAL BOGOTA
Centro Administrativo de Persona
JEFE ADMINISTRATIVO

elpp.

518980-2

519171 (01-99)



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Cl

74112810467

PERTENECE AL EJERCITO DE

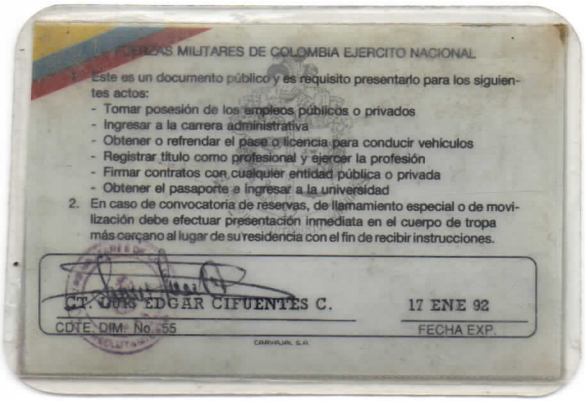
1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LIN
31 - DIC. 04	31 - DIC. 14	31 - DIC

APELLIDOS Y NOMBRES

DEL-VALLE RUEDA

JULIO CESAR

PROFESION BACHILLER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

CT. LUIS EDGAR CIFUENTES C.

CDTE. DIM. No. 55

17 ENE 92

FECHA EXP.

CARVAJAL S.A.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79780030 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/09/2026 10:58 AM

Código Verificación: **XWBA8PMH2U**

Válida hasta: **28/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	79780030
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 80#08-07 OFC 201, NOGAL	TELÉFONO:	4884587
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**6035930817**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		15			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/09/23	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		677885849

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
							X									

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	1	$ 808.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 808.800**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1	$ 631.900
		SUBTOTAL:	1	**$ 631.900**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 26.400
		SUBTOTAL:	1	**$ 26.400**

VALOR SIN MORA:	**$ 1.451.100**
VALOR MORA:	**$ 16.000**
TOTAL PAGADO:	**$ 1.467.100**

Instituto Clínico de Salud S.A.S.
NIT 800.210.191-1

Calle 39 No 22 - 54
6350707 / Móvil y whatsapp 3124823137 - 3166488633 - 3124827402
correo: icsalud@gmail.com / Siguenos facebook instagram icsa_sas / crcicsa
Bucaramanga - Colombia



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 31.739

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
14 DÍA	11 MES	2025 AÑO	BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) Ciudad	FICHA MEDICA PREOCUPACIONAL DE INGRESO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	E CON S.A.S.

CIIU (Actividad Económica) del empleador:

3600 - CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
DEL VALLE RUEDA JULIO CESAR	MASCULINO	50 AÑOS 11 MESES 16 DÍAS	CC (Tipo)	79780030 (Número)

Cargo

INGENIERO CIVIL

EPS	AFP	ARL
SANITAS	PROTECCIÓN	POSITIVA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO PARA EL CARGO

Observaciones:

N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
NINGUNA		

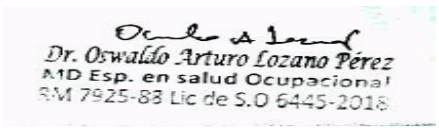
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

FICHA MEDICA OCUPACIONAL DE INGRESO CON ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR ✓	----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico



Firma:

Nombre: CC: 16644545 - OSWALDO ARTURO LOZANO

R. M.: 7925-880 **L.S.O.:** 6445-2018

Código de Seguridad
G11M1S31739

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: DEL VALLE RUEDA JULIO CESAR

CC: 79780030



Tel (57 1) 4884587
Calle 145 No. 15 – 29 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

PERSONA JURÍDICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

En mi condición de Representante Legal de E CON S.A.S., identificada con NIT. 900.335.565-2, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito certificar que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes, así como también aquel personal en calidad de contratista necesario para el cumplimiento de las actividades objeto del contrato a realizar.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y su modificación por el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.



JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
CC. 1.098.659.482.
Representante Legal
E CON S.A.S.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141210527143

(415)7707212489984(8020) 000014121052714 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 3 5 5 6 5	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
E CON S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 145 15 29 OF 404

42. Correo electrónico econ.eyc@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 5 1 0 3 5 1 2	3 1 0 3 0 5 5 9 5 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 0 0 1 2 0	6 6 1 9	2 0 1 0 0 1 2 0	7 0 2 0	7 1 1 2			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1 4	4 2	4 7	4 8	5 2	5 5																		

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SILVA CARRILLO JAIRO ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de septiembre de 2026, a las 13:51:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098659482
Código de Verificación	109865948226092213515 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de septiembre de 2026, a las 13:52:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003355652
Código de Verificación	900335565226092213522 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303432405

PIB
08:49:53

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona E CON S.A.S. identificado(a) con NIT número 9003355652:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303432153

PIB
08:48:01

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098659482:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/09/2026 08:51:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098659482** y Nombre: **JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148234430** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098659482 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/09/2026 10:55 AM

Código Verificación: **PWN16LRMAT**

Válida hasta: **28/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Tel (57 1) 4884587
Calle 145 No. 15 – 29 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.098.659.482 expedida en Bucaramanga, en mi calidad de Representante legal de la E CON S.A.S., por medio del presente documento manifiesto bajo la gravedad de juramento de no hallarme incurso ni la Entidad que represento, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como que a la fecha de presentación de la oferta no tengo ni tenemos deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, ni con la Contaduría Pública; y de igual manera, estoy enterado que de hallarme en algunas de dichas circunstancias, la oferta y demás documentos quedaran viciados de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
CC. 1.098.659.482.
Representante Legal
E CON S.A.S.

Tel (57 1) 4884587
Calle 145 No. 15 – 29 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

CERTIFICACIÓN

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.098.659.482 expedida en Bucaramanga, en mi calidad de Representante legal de la E CON S.A.S., certifico que la entidad cuenta con las políticas de seguridad de salud en el trabajo, encaminadas en la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que prestaran los servicios al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, así mismo, manifiesto que no tendremos subcontratistas y que todo nuestro personal cuenta con el programa de capacitación de seguridad y salud en el trabajo, así como los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
CC. 1.098.659.482.
Representante Legal
E CON S.A.S.

Tel (57 1) 4884587
Calle 145 No. 15 – 29 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.098.659.482 expedida en Bucaramanga, en mi calidad de Representante legal de la E CON S.A.S., por medio del presente documento manifiesto que:

- Conozco, acepto, acojo y me comprometo al cumplimiento de la política Ambiental Institucional y los lineamientos del sistema de Gestión Ambiental.
- Me comprometo a prevenir, minimizar y controlar los impactos ambientales derivados de las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto contractual.
- Acojo los instructivos, manuales, procedimientos y demás lineamientos establecidos en el sistema de gestión ambiental establecido por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
CC. 1.098.659.482.
Representante Legal
E CON S.A.S.

Tel (57 1) 4884587
Calle 145 No. 15 – 29 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

CERTIFICACIÓN DE ESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.098.659.482 expedida en Bucaramanga, en mi calidad de Representante legal de la E CON S.A.S., por medio del presente documento manifiesto que se cuenta con una estructura física y tecnológica suficientes para que el personal a cargo desarrolle las actividades de acompañamiento y asesoría técnica, económica, regulatoria y financiera objeto del contrato; con lo anterior,

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
CC. 1.098.659.482.
Representante Legal
E CON S.A.S.

Tel (57 1) 4884587
Calle 145 No. 15 – 29 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

EXPERIENCIA ACREDITADA

CONTRATO No:			155 DE SEPTIEMBRE 11 DE 2.017			
CONTRATISTA:			**ECON S.A.S** **Nit: 900335565-2**			
OBJETO:			**"ASESORIA PARA EL TRAMITE DE MODIFICACIONES AL REGIMEN TARIFARIO DEL ALCANTARILLADO EN LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."**			
VALOR INICIAL:			$ 110.500.000,00			
VALOR ADICIONAL:	**Nº1**	**Nº2**	**VALOR 1:**		**VALOR 2**	
PLAZO INICIAL:			TRES (03) MESES CALENDARIO			
PLAZO ADICIONAL :			CUATRO (04) MESES CALENDARIO			
SUPERVISIOR:			**FAVIO ALONSO MORALES SANABRIA** DIRECTOR OPERATIVO			
ANTICIPO (0%)			**N/A**			
FECHA DE INICIO			QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2017			
ACTA DE SUSPENSIÓN	**Nº 1**	**º** **Nº**	DDMMAA 11-12-17	DDMMAA	DDMMAA	
ACTA DE REINICIO	**Nº 1**	**Nº** **Nº**	DDMMAA 09-04-18	DDMMAA	DDMMAA	
FECHA DE TERMINACION			CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2.017			
FECHA NUEVA DE TERMINACION			ONCE (11) DE AGOSTO DE 2018			

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

En las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. se reunieron, el Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. y **ECON S.A.S**, identificada con Nit: No **900335565-2**, representada legalmente por **JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO**, identificado con cedula No **1.098.659.482** de Bucaramanga, quien se denomina El Contratista, con el fin de suscribir el acta de Terminación y liquidación del contrato No. 155 de 2017 cuyo objeto es: **"ASESORIA PARA EL TRAMITE DE MODIFICACIONES AL REGIMEN TARIFARIO DEL ALCANTARILLADO EN LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."**

CONSIDERANDO

1. Que el contratista legalizo y perfecciono el contrato No. 155 de 2017, presentando los documentos necesarios de carácter jurídico.

2. Que inicialmente el contrato estuvo soportado contablemente por el por los CDP No 17L00448, de Agosto 22 de 2017 y RP. No. 17L00596 de fecha Septiembre 11 de 2.017.

3. Que según el acta final de pago del día diez (10) de agosto de 2018 e informe de supervisión, se acepta y recibe por parte del contratista lo correspondiente a la totalidad de las obligaciones pactadas, en el periodo comprendido desde el quince (15) de Septiembre de 2017 al diez (10) de Diciembre del 2017 y del nueve (09) de abril de 2018 al once (11) de agosto de 2018.

4. Que de acuerdo al contrato No.155 firmado el día 11 de septiembre de 2017, el contratista dio cumplimiento al objeto del contrato en cuanto a los requisitos de tipo legal y técnico, por lo que se da por terminado el presente contrato, previa certificación por parte del supervisor, para lo cual se relacionan los siguientes soportes así

a. RELACION DE LAS ACTAS SUSCRITAS:

COPIA CONTROLADA

			VALORES	
ACTA	FECHA DEL ACTA	CONCEPTO	Vr/ EJECUTADO	Vr/PRESUPUESTADO
1		CONTRATO #155 DE 2017		$ 110.500.000,00
3	15/09/2017	ACTA DE INICIO		
4	07/12/2017	ACTA DE PAGO PARCIAL No 01	$ 35.000.000,00	
5	27/04/2018	ACTA DE PAGO PARCIAL No 02	$ 24.500.000,00	
6	10/08/2018	ACTA DE RECIBO Y PAGO FINAL	$ 51.000.000,00	
		SUB- TOTAL	$ 110.500.000,00	
		SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		
		SUMAS IGUALES	**$ 110.500.000,00**	**$ 110.500.000,00**

a. SALVOS Y CERTIFICACIONES

- La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP certifica, que revisada la documentación que reposa en sus archivos y la que corresponde al expediente del contrato No. 155 de 2017, a la fecha de suscripción de la presente acta no se presentan quejas o reclamaciones por parte de terceros, trabajadores y proveedores.

- Así mismo a la firma de la presente acta no queda pendiente ningún vínculo entre las partes, ni habrá lugar a reclamaciones por parte del contratista

b. IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES

Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

En mérito de lo anterior, las partes consideran oportuno legal y pertinente:

Dar por terminado el contrato No. 155 del 11 de septiembre de 2017, celebrado entre la Piedecuestana de Servicios Públicos ESP **ECON S.A.S**,, con el fin de suscribir el acta de Liquidación del contrato 155 de 2017 cuyo objeto es: **"ASESORIA PARA EL TRAMITE DE MODIFICACIONES AL REGIMEN TARIFARIO DEL ALCANTARILLADO EN LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."**

En estos términos se da por terminado el contrato, señal de aceptación y entrega a satisfacción, se consigna que las partes quedan a paz y salvo en relación con los pagos y recibidos de informes objeto del contrato No. 155 de 2017.

Para constancia de lo anterior se firma de conformidad la presente acta de terminación por los que en ella intervinieron, en Piedecuesta a los diez (10) días de mes de agosto de 2.018.

JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Servicios Públicos ESP

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
C.C 1.098.659.482 de Bucaramanga Piedecuestana de
RL: ECON S.A.S

V.B: Ing. Favio Morales Sanabria
Director operativo

Proyecto: Catalina Caicedo

Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

CONTRATO No 155-2017 11 SEP 2017
CONSULTORÌA

CONTRATANTE:	**Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.**
CONTRATISTA:	**E CON S.A.S.** **Nit./CC. No. 900335565-2**
OBJETO:	**ASESORÍA PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES AL RÉGIMEN TARIFARIO DEL ALCANTARILLADO EN LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**
VALOR:	**$110.500.000,oo**

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.** – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 015 del 29 de Diciembre del 2016 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte **JAIRO ANDRÉS SILVA CARRILLO,** identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No **1.098.659.482 de Bucaramanga**, actuando en representación legal de **E CON S.A.S.**, identificada con **Nit. 900335565-2**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA**,** hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.,** es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.

4) Que el director de la oficina gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.

6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según **CDP No 17L00448 de fecha 22 de Agosto de 2017**.

Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

7) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

8) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

9) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"ASESORÍA PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES AL RÉGIMEN TARIFARIO DEL ALCANTARILLADO EN LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.". CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual. **2)** Presentar informes, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor. **3)** Levantamiento, procesamiento y diagnóstico de la información necesaria para realizar el trámite de modificaciones al régimen tarifario del alcantarillado en la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **4)** Estructuración financiera, técnica y legal de la solicitud de modificaciones al régimen tarifario del alcantarillado en la empresa Piedecuestana De Servicios Públicos E.S.P., por operación de la Ptar El Santuario. **5)** Proyección de los documentos necesarios para adopción de la nueva estructura tarifaria. **6)** Elaboración de documento soporte para la presentación de la actuación particular ante la CRA. **7)** Presentación de la solicitud ante el ente regulador del proceso de modificación de la estructuración tarifaria del servicio de alcantarillado, para lo cual el contratista realizará acompañamiento y seguimiento durante todo el término de ejecución del contrato. **8)** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener desarrollo del contrato debidamente soportado. **9)** Actualización de las pólizas en caso de requerirse. **10)** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **11)** Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual. **12)** Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. **13)** Cumplir con las normas y especificaciones del proceso. **14)** Asistir a las reuniones convocadas por la Entidad, que guarden relación con el objeto contratado. **15)** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la empresa de servidos públicos de Piedecuestana E.S.P. **16)** El contratista deberá contar con un equipo de trabajo que cumpla con los perfiles ofrecidos en la propuesta técnica y económica. **17)** Cumplir con los requisitos mínimos en materia de Seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato. **18)** Las demás que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el

155-2017 11 SEP 2017

Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($110.500.000,oo), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).**, conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÒN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE COSTOS	UND	1	$ 17.850.000,00	$ 17.850.000,00
2	DOCUMENTO ACTUACIÓN PARTICULAR ANTE LA CRA POR CONCEPTO DE **CTR**	UND	1	$ 17.850.000,00	$ 17.850.000,00
3	DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA ACTUACIÓN PARTICULAR ANTE LA CRA, E INFORME FINAL DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN VIRTUD DE LA PRESENTE PROPUESTA	UND	1	$ 23.800.000,00	$ 23.800.000,00
4	PRIMA DE ÉXITO (RESOLUCIÓN FAVORABLE EN LA CRA)	GLB	1	$ 51.000.000,00	$ 51.000.000,00
VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).					**$ 110.500.000,00**

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Dos pagos parciales mes vencido, y un tercer pago al finalizar el plazo global de ejecución, conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas; Pagos los cuales se efectuarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, y conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÒN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE COSTOS	UND	1	$ 17.850.000,00	$ 17.850.000,00
2	DOCUMENTO ACTUACIÓN PARTICULAR ANTE LA CRA POR CONCEPTO DE **CTR**	UND	1	$ 17.850.000,00	$ 17.850.000,00
3	DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA ACTUACIÓN PARTICULAR ANTE LA CRA, E INFORME FINAL DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN VIRTUD DE LA PRESENTE PROPUESTA	UND	1	$ 23.800.000,00	$ 23.800.000,00
4	PRIMA DE ÉXITO (RESOLUCIÓN FAVORABLE EN LA CRA)	GLB	1	$ 51.000.000,00	$ 51.000.000,00
VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).					**$ 110.500.000,00**

PARÁGRAFO. La prima de éxito si a ella hubiere lugar, se pagará una vez se tenga la aprobación de la resolución por parte de la CRA. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No 17L00448 de fecha 22 de Agosto de 2017**., expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. PARÁGRAFO. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue

Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

contratado. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2).Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO**

155-2017 11 SEP 2017

Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

SEPTIMA. LIQUIDACION. Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 11 SEP 2017 de 2017.

CONTRATANTE

JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

CONTRATISTA

JAIRO ANDRÉS SILVA CARRILLO
CC. No. 1.098.659.482 de Bucaramanga
R/L E CON S.A.S..
NIT No. 900335565-2

Proyectó: J.J.M.R. - C.J.T.
Revisó: Andrés Torres - CPS

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 0100 DEL 24 DE AGOSTO DE 2015	
CONTRATANTE	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
CONTRATISTA	ECON S.A.S

Entre los suscritos a saber: MARIO ALBERTO CASAS GUERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No.5.829.964 de Ibagué, Tolima, en su condición de Gerente General y Ordenador del Gasto, según Decreto N° 1000-0918 del 05 de septiembre de 2019 y Acta de Posesión No. 15692 del 05 de septiembre de 2019, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en calidad de CONTRATANTE, FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO, Director de Planeación (E) y CARMEN ELENA CANIZALES CARTAGENA, Profesional Control Tarifario (E), en calidad de Supervisoras del contrato objeto de la presente liquidación y JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.659.482 de Bucaramanga (Santander) en su calidad de Representante Legal de la firma ECON S.A.S con Nit. No. 900.335.565-2, en su calidad de CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO del Contrato de Consultoría No. 0100 del 24 de agosto de 2015, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

OBJETO	"CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS, INCLUYENDO LOS PLANES SOPORTES REQUERIDOS, DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN CRA N° 688 DE 2014, "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA TARIFARIA PARA LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON MÁS DE 5.000 SUSCRIPTORES EN EL ÁREA URBANA"; O DE AQUELLA NORMATIVA QUE LA COMPLEMENTE, ACLARE, MODIFIQUE O SUSTITUYA."
VALOR INICIAL	$181.058.060,00 (IVA INCLUIDO)
VALOR ADICIÓN N° 1	$19.470.780 (IVA INCLUIDO)
VALOR TOTAL	$200.528.840,00 (IVA INCLUIDO)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	DIECINUEVE (19) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	31 DE AGOSTO DE 2015
ADICIÓN EN PLAZO No.1:	SEIS (06) MESES
PLAZO TOTAL:	DIECINUEVE (19) MESES

1272

FECHA DE SUSPENSIÓN 1:	18 DE JULIO DE 2016
FECHA DE REINICIACIÓN 1:	07 DE FEBRERO DE 2017
PRORROGA No. 2:	UN (01) MES
FECHA DE SUSPENSIÓN 2:	15 DE MARZO DE 2017
FECHA DE REINICIACIÓN 2:	09 DE JUNIO DE 2017
PRORROGA No. 3:	DOS (02) MESES
PRORROGA No. 4:	CINCO (05) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	13 DE ENERO DE 2018
SUPERVISORES:	FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO Director de Planeación (E) CARMEN ELENA CANIZALES CARTAGENA, Profesional Control Tarifario (E)
NÚMERO Y FECHA DE CADA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	No. 788 de 22 de junio de 2015 No. 20160205 de 24 de febrero de 2016 No. 20170199 de 02 de febrero de 2017 No. 20170623 de 07 de junio de 2017 No. 20180357 de 06 de febrero de 2018
NÚMERO Y FECHA DE CADA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	No. 1062 de 28 de agosto de 2015 No. 20160197 de 24 de febrero de 2016 No. 20170181 de 2 de febrero de 2017 No. 20170682 de 20 de junio de 2017 No. 20180356 de 06 de febrero de 2018

2. ESTADO DE LAS GARANTÍAS

El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora SURAMERICANA, de póliza de garantía N° 1364100-4, según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN
		($)	INICIO	FINAL	
INICIAL	Cumplimiento	$36,211,612.00	25/08/2015	25/07/2016	Resolución 0826 de 31-08-2015
	Calidad del servicio	$36,211,612.00	25/08/2015	25/01/2017	
	Devolución del pago anticipado	$36,211,612.00	25/08/2015	25/07/2016	

127

	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$36,211,612.00	25/08/2015	25/01/2019	
PRÓRROGA Nº 1	Cumplimiento	$36,211,612.00	31/08/2015	31/01/2017	Resolución 0090 de 11-02-2016
	Calidad del servicio	$36,211,612.00	31/08/2015	31/07/2017	
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	$36,211,612.00	31/08/2015	31/07/2019	
	Pago anticipado	$36,211,612.00	31/08/2015	31/01/2017	
ADICIÓN PLAZO Nº 2	Cumplimiento	$36,211,612.00	31/08/2015	19/03/2017	Resolución 0136 de 27-02-2017
	Calidad del servicio	$36,211,612.00	31/08/2015	19/09/2017	
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	$36,211,612.00	31/08/2015	19/09/2019	
	Pago anticipado	$36,211,612.00	31/08/2015	19/03/2017	
SUSPENSIÒN Nº 1 REINICIACIÒN Nº 1 ADICIÓN Nº 1 EN VALOR PRÓRROGA Nº 3	Cumplimiento	$40,105,768.00	31/08/2015	13/02/2018	Resolución 0416 de 23-06-2017.
	Calidad del servicio	$40,105,768.00	31/08/2015	13/08/2018	
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	$40,105,768.00	31/08/2015	13/08/2020	
	Pago anticipado	$36,211,612.00	31/08/2015	13/02/2018	

1284

PRÓRROGA N° 4	Cumplimiento	$40,105,768.00	31/08/2015	13/07/2018	Resolución 0563 de 18-08-2017
	Calidad del servicio	$40,105,768.00	31/08/2015	13/08/2018	
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	$40,105,768.00	31/08/2015	13/01/2021	
	Pago anticipado	36.211.612.00	31/08/2015	13/07/2018	
FINAL	Cumplimiento	40,105,768.00	31/08/2015	13/01/2019	Resolución 0590 de 18-08-2017
	Calidad del servicio	$40,105,768.00	31/08/2015	13/01/2018	
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	$40,105,768.00	31/08/2015	13/01/2021	
	Pago anticipado	$36,211,612.00	31/08/2015	13/07/2018	

3. EL ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO ES EL SIGUIENTE:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL (1)	$181.058.060,00 (IVA INCLUIDO)
VALOR ADICIÓN N° 1 (2)	$ 19.470.780 (IVA INCLUIDO)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1)+(2)	$ 200.528.840,00 (IVA INCLUIDO)
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	$ 200.528.840,00 (IVA INCLUIDO)
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)	$ 0,00
VALOR TOTAL EJECUTADO (3)	$ 200.528.840,00 (IVA INCLUIDO)
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR	**$ 0,00**

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA A LA FECHA		
PAGO N°	FECHA	VALOR
VALOR ANTICIPADO (20%)	21 de septiembre de 2015	$ 36.211.612,00
ACTA PARCIAL 01	25 de febrero de 2016	$ 36.211.612,00
ACTA PARCIAL 02	22 de junio de 2017	$ 108.634.836,00

1285

ACTA FINAL	12 de enero de 2018	
VALOR PAGADO A LA FECHA		$ 19.470.780
		$ 200.528.840,00

4. Las supervisoras del contrato, en cumplimiento de funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, dejan constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones especificas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5. El contratista prestó sus servicios de acuerdo a las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas a través de las supervisoras, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y DE MUTUO ACUERDO, de manera libre y voluntaria las partes acuerdan LIQUIDAR ANTICIPADAMENTE el Contrato de Consultor 0100 de 25 de agosto de 2015.

6. El contratista manifiesta que una vez se suscriba la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO con el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y el contratista renuncia a cualquier reclamación posterior.

7. Los supervisores recomiendan al Ordenador del Gasto la suscripción de la presente acta.

8. Que de conformidad al numeral 20 de la cláusula decima segunda del Contrato de Consultoría N° 0100 de 2015, El Contratista asesoró y acompañó al IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, como a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, en los requerimientos, complementos, aclaraciones o toda aquella actividad concerniente a la regulación tarifaria que se derivó o que fue conexa o complementaria al objeto contratado, ante los entes regulador, vigilancia y control, como las entidades del orden municipal que así lo requirieron, inclusive en las modificaciones y/o ajustes de la información reportada en el aplicativo SURICATA.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de Mutuo Acuerdo el Contrato de Consultoría No. 0100 de 24 de agosto de 2015, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a PAZ Y SALVO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A RESPONDER EN CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA POR

1286

TERCEROS AL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, POR ACTIVIDADES EJECUTADAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN O POR RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y/O APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes, 20 DIC. 2019

JAIRO ANDRES SILVA CARILLO
Representante Legal
Contratista

FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO
Director de Planeación (E)
Supervisor

CARMEN ELENA CANIZALES CARTAGENA
Profesional Control Tarifario (E)
Supervisora

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

MARIO ALBERTO CASAS GUERRA
GERENTE GENERAL
CONTRATANTE

CONTRATO No	0100
FECHA:	24 AGO 2015
CONTRATANTE	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP. OFICIAL.
CONSULTOR:	ECON S.A.S."
CLASE:	CONSULTORIA
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($181.058.060.0) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 16%.
PLAZO:	CINCO (5) MESES
OBJETO:	"CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS, INCLUYENDO LOS PLANES SOPORTES REQUERIDOS, DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN CRA N° 688 DE 2014, "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA TARIFARIA PARA LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON MÁS DE 5.000 SUSCRIPTORES EN EL ÁREA URBANA"; O DE AQUELLA NORMATIVA QUE LA COMPLEMENTE, ACLARE, MODIFIQUE O SUSTITUYA"

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** representada legalmente por el Dr. **CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.399.386 de Chía (Cundinamarca), en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1-0776 del 19 de Septiembre de 2012 y acta de Posesión Nº 8474 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará **IBAL** y la empresa **ECON S.A.S."** con Nit N° 900.335.565-2, representada legalmente por **JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO,** identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.098.659.482 de Bucaramanga (Santander), quien mediante poder debidamente suscrito y presentado ante notario autoriza al señor **GABRIEL FERNANDO IBARRA BOHADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.014.224.746 de Bogotá D.C. para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**; hemos convenido celebrar el presente Contrato previas las

siguientes consideraciones: **1**.- Que con la meta de lograr un adecuado desarrollo de la misión y la política de calidad de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. ESP OFICIAL, parte de lo cual se centra en el cumplimiento de las obligaciones regulatorias emanadas de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, y para lograr una óptima calidad y continuidad en dichos servicios, enmarcada en el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del IBAL, se requiere la ejecución o a través de contratación externa, que por supuesto debe ajustarse al manual contratación contenido en el Acuerdo N°.001 de Abril de 2014, y en pro de contribuir a la ejecución del plan de gobierno de la administración municipal "Camino a la Seguridad Humana" se procede a justificar a través del presente análisis de conveniencia la necesidad de contratar una Consultoría. **2.-** Que el artículo 73 de la Ley 142 de 1994 establece las funciones y facultades generales de las Comisiones de Regulación, y la misma norma dispone que estas unidades Administrativas Especiales: "(...) tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad. (...)". **3.-** Que el régimen tarifario aplicable a los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con el numeral 86.4 del artículo 86 ibídem, está compuesto por reglas relativas a procedimientos, metodologías, fórmulas, estructuras, estratos, facturación, opciones, valores y, en general, todos los aspectos que determinan el cobro de las tarifas. **4.-** Que el artículo 87 ibídem preceptúa que el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia; **5.-** Que en virtud del principio de eficiencia económica, establecido en el numeral 87.1 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, "(...) el régimen de tarifas procurará que éstas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo (...)", (...) que las fórmulas tarifarias no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se apropien de las utilidades provenientes de prácticas restrictivas de la competencia (...)"; **6.-** Que de acuerdo con el principio de suficiencia financiera definido en el numeral 87.4 del artículo 87 ibídem, se debe garantizar a las empresas eficientes la recuperación de sus costos de inversión y sus gastos de administración, operación y mantenimiento, así como permitir la remuneración del patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable; **7.-** Que el numeral 87.7 del artículo 87 ídem dispone que "(...) si llegare a existir contradicción entre el criterio de eficiencia y el de suficiencia financiera, deberá tomarse en cuenta que, para una empresa eficiente, las tarifas económicamente eficientes se definirán tomando en cuenta la suficiencia financiera"; **8.-** Que de conformidad con el numeral 87.8 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, "(...) toda tarifa tendrá un carácter integral en el sentido que supondrá una calidad y grado de cobertura del servicio, cuyas características definirán las comisiones reguladoras (...)"; **9.-** Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA expidió la Resolución 688 de 2014, *"Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana"*, esta resolución fue modificada por la Resolución CRA 712 de 2015 "*Por la cual se hace público el proyecto*

de Resolución 'por la cual se modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA 688 de 2014', se da cumplimiento a lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto 2696 de 2004, y se inicia el proceso de discusión directa con los usuarios y agentes del sector"; esta última amplía el plazo de implementación, siendo este a partir del 01 de enero de 2016, por lo cual es de obligatorio cumplimiento por parte de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. ESP OFICIAL acogerse a ella, y por ende debe preparar el correspondiente estudio de costos y tarifas, que incluye entre otros planes previos, los estudios soportes requeridos se especifican en las obligaciones del consultor. **10.-** Que la empresa no cuenta con personal especializado para adelantar el estudio de costos, como la realización de los planes previos como lo indica la norma regulatoria, por tanto y para tales efectos, se solicita viabilizar la contratación de una consultoría, para desarrollar las anteriores labores y dar el acompañamiento a la empresa en lo que sea requerido al respecto de estas necesidades, esta consultoría especializada debe ser realizada por un Profesional Experto en Metodología Tarifaria. **11.-** Que por lo descrito en líneas anteriores, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P – OFICIAL, requiere contratar una consultoría que cuente con un grupo de profesionales expertos en la implementación de la nueva Metodología Tarifaria emanada por la COMISIÓN REGULADORA DE AGUA POTABLE Y SANEMIENTO BÁSICO CRA. Es importante mencionar que la nueva metodología tarifaria Resolución CRA 712 de 2015 "*Por la cual se hace público el proyecto de Resolución 'por la cual se modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA 688 de 2014', se da cumplimiento a lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto 2696 de 2004, y se inicia el proceso de discusión directa con los usuarios y agentes del sector.*"; debe ser implementada a partir del 01 de enero de 2016, por lo que se hace necesario que se inicien con prontitud la elaboración del estudio de costos, los planes o estudios previos de que trata la resolución CRA 688 de 2014 *"por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana";* pues de esta manera la empresa IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, garantizará la suficiencia financiera, y la percepción del usuario de la prestación del servicio a un precio justo, con el nivel de calidad, cobertura conforme lo indica la normativa del sector, y además de evitar sanciones por los entes reguladores al no implementar la nueva metodología tarifaria. **12.-** Que es importante señalar también que la resolución definitiva (nuevo marco tarifario) a través del tiempo y según las circunstancias que se manifiesten durante el periodo de implementación, desarrollará normativa que la complemente, modifique, aclare o sustituya la Resolución CRA 688 de 2014, por ende el Consultor deberá permanecer a la vanguardia de estos cambios, durante la ejecución del objeto contractual, y de ser necesario estudiar y participar de las discusiones directas en representación de la empresa prestadora. Es así que a la fecha de realización del presente estudio la Resolución vigente y que se encuentra en discusión es la CRA 712 de 2015. **13.-** Que a través del análisis de conveniencia de fecha Abril 20 de 2015, el Jefe de Grupo Servicio al Cliente y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, identificaron la necesidad de **CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS, INCLUYENDO LOS PLANES SOPORTES REQUERIDOS, DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN CRA N° 688 DE 2014, "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA TARIFARIA PARA LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y**

ALCANTARILLADO CON MÁS DE 5.000 SUSCRIPTORES EN EL ÁREA URBANA"; O DE AQUELLA NORMATIVA QUE LA COMPLEMENTE, ACLARE, MODIFIQUE O SUSTITUYA, contando con un presupuesto oficial de $181.083.800.00. **14.-** Que el día 28 de Julio de 2015, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co, los pliegos de condiciones para la invitación privada cuyo objeto sería **CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS, INCLUYENDO LOS PLANES SOPORTES REQUERIDOS, DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN CRA N° 688 DE 2014, "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA TARIFARIA PARA LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON MÁS DE 5.000 SUSCRIPTORES EN EL ÁREA URBANA"; O DE AQUELLA NORMATIVA QUE LA COMPLEMENTE, ACLARE, MODIFIQUE O SUSTITUYA. 15.-** Que mediante Adenda N° 01 del 28 de Julio de 2015, se modificó y complemento el capítulo 4 de los pliegos de condiciones de este proceso de contratación, respecto de los criterios de evaluación en lo que trata a la idoneidad y formación del equipo de trabajo. **16.-** Que conforme a los pliegos de condiciones y teniendo en cuenta el cronograma del mismo se recibieron observaciones por parte de la empresa ECON SAS, las cuales se recibieron el 30 de Julio de 2015, vía correo electrónico. **17.-** Que el día 31 de Julio de 2015, se dio respuesta a las observaciones presentadas por el oferente mencionado en el numeral anterior y conforme a ellas fue necesario emitir Adenda N° 02 del mismo día, aclarando algunos aspectos del pliego de condiciones. **18.-** Que el día 03 de Agosto de 2015 se recibió única propuesta en dos sobres (Requisitos Habilitantes y Oferta Económica) por parte de la empresa **ECON S.A.S.**, tal como consta en el acta de cierre y apertura de sobres de la misma fecha. **19.-** Que mediante oficio N° 400-1440 del 04 de Agosto de 2015, se designó el comité evaluador encargado de evaluar la propuesta presentada dentro del proceso de contratación para **CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS, INCLUYENDO LOS PLANES SOPORTES REQUERIDOS, DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN CRA N° 688 DE 2014, "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA TARIFARIA PARA LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON MÁS DE 5.000 SUSCRIPTORES EN EL ÁREA URBANA"; O DE AQUELLA NORMATIVA QUE LA COMPLEMENTE, ACLARE, MODIFIQUE O SUSTITUYA**, presentada por la empresa **ECON S.A.S. 20.-** Que mediante oficio del 05 de Agosto de 2015, el Jefe de Grupo Servicio al Cliente, solicita modificar el cronograma de este proceso de contratación, en razón a la complejidad del mismo y la revisión de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos que estaban siendo evaluados por el comité evaluador, por tanto se modificó mediante adenda N° 03 de la misma fecha el cronograma del proceso y se estableció como fecha para la publicación de la evaluación del sobre N° 01 el día 06 de Agosto de 2015. **21.-** Que mediante adenda N° 04 del 06 de Agosto de 2015, se modificó nuevamente el cronograma del proceso y se estableció como fecha para la publicación de la evaluación del sobre N° 01 el día 11 de Agosto de 2015. **22-** Que una vez revisada la propuesta presentada por parte de la empresa **ECON S.A.S.**, el comité evaluador determina que la propuesta presentada por este oferente, cumple con los criterios habilitantes y por tanto se recomienda que la propuesta está habilitada para continuar con el proceso y para llevar a cabo la audiencia de apertura de sobres N° 02 a realizar el próximo 18 de Agosto de 2015. **23-** Que el acta

de evaluación de propuestas referente al sobre N° 01 fue publicada en la página web www.ibal.gov.co , el día 11 de Agosto de 2015. **24.-** Que dentro del término concedido para la presentación de observaciones al acta de evaluación no se recibió documento alguno, respecto de la evaluación de propuestas realizada por el comité evaluador dentro de este proceso de contratación. **25.-** Que de conformidad con la cronología del proceso se estableció como fecha para la realización de la audiencia de apertura de sobre N° 2 el día 18 de Agosto de 2015 a las 3:00 p.m. **26.-** Que siendo las 3:00 p.m. del día 18 de Agosto de 2015 se procedió por parte del comité evaluador a realizar la apertura del sobre N° 02 contentivo de la propuesta económica del proceso para **CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS, INCLUYENDO LOS PLANES SOPORTES REQUERIDOS, DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN CRA N° 688 DE 2014, "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA TARIFARIA PARA LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON MÁS DE 5.000 SUSCRIPTORES EN EL ÁREA URBANA"; O DE AQUELLA NORMATIVA QUE LA COMPLEMENTE, ACLARE, MODIFIQUE O SUSTITUYA. 27.-** Que el comité decide evaluar la propuesta económica del único oferente, acogiéndose a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP y por lo anterior y habida consideración que la propuesta presentada por la Empresa **ECON S.A.S."** con Nit N° 900.335.565-2, representada legalmente por **JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO,** identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.098.659.482 de Bucaramanga (Santander), cumple con los criterios habilitantes, técnicos y económicos, por tanto el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato de consultoría a este proponente por un valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($181.058.060.0) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 16%. 28.-** Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el contrato de consultoría a la empresa **ECON S.A.S."** con Nit N° 900.335.565-2, representada legalmente por **JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO,** identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.098.659.482 de Bucaramanga (Santander), por un valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($181.058.060.0) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 16%. 29.-** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 788 del 22 de Junio de 2015, por valor de $181.083.800.00. **30.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato de consultoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: "**CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS, INCLUYENDO LOS PLANES SOPORTES REQUERIDOS, DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN CRA N° 688 DE 2014, "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA TARIFARIA PARA LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON MÁS DE 5.000 SUSCRIPTORES EN EL ÁREA URBANA"; O DE AQUELLA NORMATIVA QUE LA COMPLEMENTE, ACLARE, MODIFIQUE O SUSTITUYA**". **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONSULTOR deberá ejecutar el contrato en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el mismo, las cuales hacen parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA TERCERA.- SUPERVISION:** La supervisión en el

VM. JA

desarrollo de los trabajos estará a cargo de la Profesional Control Tarifario y el Jefe Oficina Asesora de Planeación del IBAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Ni la presencia del supervisor, ni las órdenes escritas que imparta relevarán al CONSULTOR de su responsabilidad por la adecuada ejecución del objeto contratado, ni de las obligaciones contraídas, pues ninguna de las Cláusulas aquí acordadas podrá interpretarse como constitución de dirección por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** El costo del Contrato es la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($181.058.060.0) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 16%. CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO**: EL IBAL cancelará al CONSULTOR el valor del contrato, así: **a)** Un Pago Anticipado correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato una vez entregado el cronograma de ejecución contractual y plan de trabajo, que será pactado y avalado por los supervisores de la empresa, **b)** Un veinte (20%) del valor del contrato, una vez el contratista haga entrega del primer producto objeto de la asesoría, a los sesenta (60) días de la suscripción de acta de inicio del contrato, **c)** Un veinte (20%) del valor del contrato, una vez el contratista haga entrega del segundo y tercer producto objeto de la asesoría, a los noventa (90) días de la suscripción del acta de inicio del contrato; **d)** Un veinte (20%) del valor del contrato, una vez el contratista haga entrega del cuarto y quinto producto objeto de la asesoría, a los ciento veinte (120) días de la suscripción del acta de inicio del contrato, que será el documento de análisis de los aspectos para calcular el Costo Medio de Inversión (CMI); **e)** El veinte (20%) final, a los ciento cincuenta (150) días de suscripción del acta de inicio del contrato, una vez el contratista haga entrega del sexto y séptimo producto objeto de asesoría, que será el documento contentivo del que compile las propuestas sobre mejoras prácticas para ser implementadas por la empresa en virtud del Nuevo Marco Tarifario de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado (Resolución CRA No. 688/2014) y el Informe final que contenga la aplicación de la metodología regulatoria para el cálculo de la estructura de costos imputables a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Ibagué, con su respectivo modelo en Excel, previa el recibo a satisfacción por parte de los supervisores de todos los productos a cargo del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los días a que hace referencia la forma de pago, se entenderán para todos los efectos como días calendario. Es claro que el Consultor deberá entregar siete (7) productos, por ende si en el desarrollo del objeto contractual no se conservan el consecutivo del producto, como se establece en el numeral anterior, de todas formas el consultor deberá hacer entrega de los productos en la cantidad y condiciones referidas y de esta forma se efectuara el pago, previo cumplimiento de los demás requisitos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo establecen que el pago de las actas no podrán endosarse o cederse así como pagarse a otra persona distinta del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato no generará obligación alguna por parte del IBAL para con EL CONSULTOR, en cuanto al pago de prestaciones sociales y cualquier otro aspecto laboral. **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO:** El plazo total previsto para realizar la Consultoría es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual conforme al manual de contratación de la empresa debe realizarse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONSULTOR manifiesta bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra dentro de

las causales de inhabilidad e incompatibilidad que establece el Manual de Contratación y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación y Municipal de Ibagué, también bajo Juramento. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** EL CONSULTOR se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del Contrato una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros, autorizada para funcionar en el país y con Sede en Ibagué, la cual debe cobijar los siguientes amparos: a.- **Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor **mínimo** equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más. b.- **Devolución del pago anticipado.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Empresa por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Esta garantía se exigirá, por la suma equivalente al cien por cien (100%) del pago anticipado, por el término del contrato de ejecución contractual y seis (6) meses más. c.- **Calidad del servicio**. Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado. d.- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El IBAL S.A E.S.P OFICIAL aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el IBAL S.A E.S.P OFICIAL le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al IBAL S.A E.S.P OFICIAL a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima. **PARAGRAFO TERCERO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. **CLAUSULA DECIMA.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** El CONSULTOR gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para la cabal ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones Sociales y se obliga a responder de acuerdo con las Leyes Laborales vigentes y los subcontratos que celebre, por el pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, sin que el IBAL, asuma responsabilidad alguna por tales actos. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-**

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.- El IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, cancelará oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. **2.-** El supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado. **3.-** Suministrar toda la información necesaria para la realización del ejercicio de análisis. **4.-** Garantizar el efectuar todas las reuniones y talleres que solicite el contratista. **5.-** Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes. **6.-** Y demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: 1.-** El Contratista seleccionado deberá cumplir con los siguientes objetivos específicos: **a.-** Realizar un estudio ajustado a las condiciones reales de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y la normatividad vigente, **b.-** Realizar un análisis de los costos reales actuales de la empresa y **c.-** Proponer una nueva estructura de costos medios de referencia acorde a lo establecido en la Resolución CRA 688 de 2014. **2.-** Analizar las características actuales y particulares de la empresa, en cuanto a los siguientes universos: POT, PMAA, Plan de Desarrollo, POIR, Plan de inversiones, Catastro de redes, Catastro de usuarios, régimen de subsidios y contribuciones vigentes, entre otros, con el fin de identificar el estado actual del IBAL S.A E.S.P – OFICIAL, y de ser necesario el Contratista podrá hacer las respectivas sugerencias o planteamientos para que estas actividades estén acorde para el inicio de las a las actividades concernientes a la implementación de la nueva metodología tarifaria Resolución CRA 688 de 2014 y sus modificaciones. **3.-** Elaborar o modificar, de común acuerdo con el personal que determine el IBAL, todos los planes previos necesarios para el cálculo del estudio de costos y tarifas dispuesto en la Resolución 688 de 2014 y sus modificaciones: *determinación del área de prestación de servicio APS; elaboración del definitivo Plan de obras e inversiones regulado POIR; elaborar el Plan de reducción y nivel económico de pérdidas, el Plan de calidad, el Plan de expansión de cobertura, el Plan de mejoramiento de continuidad; efectuar la determinación de los estándares de servicio y eficiencia a aplicar; efectuar la proyección de suscriptores de acueducto y alcantarillado; efectuar la determinación de proyecciones de consumo y revisar la determinación del DEA por parte de la CRA.* **4.-** Revisar y proponer las modificaciones de información que la empresa haya reportado al SUI, como base para los respectivos cálculos de referencia, con el fin de mejorar la calidad de información reportada. **5.-** Realizar el acompañamiento de las mesas de trabajo que se llegarán a presentar, en ocasión del control y cierre de la metodología tarifaria 287 de 2004, con la finalidad de hacer el respectivo empalme informativo, y de esta manera iniciar conforme al nuevo marco tarifario Resolución CRA 688 de 2014, o de aquella normatividad vigente, la implementación de la metodología tarifaria en la empresa IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL. **6.-** Elaborar el Estudio de Costos y Tarifas derivado de la aplicación de la Resolución 688 de 2014 y sus modificaciones, y entregar a la empresa IBAL S.A.E.S.P – OFICIAL en medio físico y en medio magnético, el estudio de costos, todas sus memorias de cálculos, entre estas la de todos los planes y estudios previos, y de todos aquellos informes que resulte en virtud al cumplimiento del objeto contratado. El Contratista debe también hacer entrega de las memorias de cálculo de los mismos. **7.-** El Contratista elaborará y entregará al IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, una modelación de las tarifas en función de los costos y gastos conforme a la Resolución CRA 688 de 2014, o de aquella normatividad que la complemente, aclare, modifique o

sustituya. **8.-** Acompañamiento y asesoría al personal que el IBAL S.A E.S.P – OFICIAL delegue para la proyección de inversiones en el horizonte de 10 años, con el fin de cumplir los estándares de calidad. **9.-** Entrega de las bases de datos de los usuarios de la empresa, que servirá como base para la determinación del IPUF del año base. Esta base de datos será entregada por el IBAL al consultor, quien calculará el IPUF y dejará sustentado el valor, soportado en la base de datos recibida. El IPUF corresponde al volumen de pérdidas por suscriptor (IPUF) (Índice de Pérdidas por Suscriptor Facturado – IPUF: Representa el volumen de pérdidas de agua por suscriptor, medido en metros cúbicos por suscriptor al mes (m3/suscriptor/mes). **10.-** Planear e implementar con el personal que asigne el IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, los diferentes tableros de control y/o formatos de gestión de calidad, que permitan hacer el seguimiento de los indicadores derivados de la metodología tarifaria, con el fin de cumplir con las metas propuestas para cada uno de los indicadores de servicio y eficiencia, acorde a lo requerido con la Resolución CRA 688 de 2014 y sus modificaciones. **11.-** Calcular conforme a la Resolución CRA 688 de 2014 o de aquella normatividad vigente, los componentes tarifarios CMI (Costo medio de inversión), CMO (costo medio de operación), CMA (costos medios de administración), y CMT (Costo medio de las tasas ambientales), utilizando todos los costos involucrados en estos componentes y realizar todas las actividades que ellos impliquen, componentes comparados (DEA), para los componentes particulares o los diferentes componentes y realizar las actividades estipuladas por el nuevo marco tarifario. **12.-** Calcular conforme a la Resolución CRA 688 de 2014 o de aquella normatividad vigente, los componentes tarifarios CMI (Costo medio de inversión), CMO (costo medio de operación), CMA (costos medios de administración), y CMT (Costo medio de las tasas ambientales); como también los componentes comparados (DEA) por cada uno de los servicios, esto es por Acueducto y Alcantarillado, además en las especificidades técnicas que se requieran en el avance del objeto contractual. **13.-** Calcular la nueva cifra a aplicar para los servicios de acueducto y alcantarillado, teniendo en cuenta las previsiones contenidas en la Resolución CRA 688 de 2014 y la normatividad vigente. **14.-** El Contratista deberá elaborar y entregar para el IBAL S.A E.S. P – OFICIAL, un informe preliminar con el Análisis de componente jurídico de la posición de la empresa en relación con el Nuevo Marco Tarifario de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, Resolución CRA 688 de 2014, o de aquella normatividad vigente. **15.-** El Contratista estudiará y participara de ser necesario, en las discusiones directas en representación de la empresa prestadora IBAL S.A E.S. P- OFICIAL, cuando en revisión de las actividades propias de la empresa se evidencie que pueda existir situación que vaya en contra vía de la estabilidad Técnica, Administrativa, Financiera, Operativa, entre otros de la empresa. Esta participación se dará durante el proceso de discusión de la nueva metodología tarifara Resolución CRA 712 de 2015, solo sí durante esta discusión el Contratista se encuentra ejecutando el objeto contractual del presente estudio, pues a la fecha de realización del presente estudio la Resolución vigente y que se encuentra en discusión durante tres los meses de abril a junio de 2015, es la CRA 712 de 2015. **16.-** En caso que por alguna restricción normativa, el IBAL no pueda aplicar la Resolución 688 de 2014 y sus modificaciones; el Contratista deberá efectuar para el IBAL el estudio soporte para solicitar actuación particular de determinación de costos y tarifas por parte de la CRA, con el respectivo acompañamiento. **17.-** Exponer ante los órganos de control y comunidad si se requiere, el estudio de costos; además de capacitar a los funcionarios de la empresa,

en temas tarifarios y regulatorios, contenidos en la nueva estructura de costos de la Resolución CRA 688 de 2014, sus modificaciones, complementos y aclaraciones, como también capacitar sobre los resultados del objeto contratado por la Consultoría. **18.-** Gestionar ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento básico CRA o la SSPD, como en las diversas entidades competentes, el acompañamiento técnico y jurídico, a los requerimientos realizados por estas durante la apropiación de las nuevas tarifas conforme a la Resolución CRA 688 de 2014 y sus modificaciones. **19.-** Realizar acompañamiento para la implementación del estudio de costos al interior de la empresa, aclarando en el informe final sobre los ajustes y/o compensaciones que haya lugar hacer, la definición de los plazos de estas, y todas aquellas observaciones que se consideren pertinentes tener en cuenta, con ocasión al objeto del contrato. **20.-** El contratista deberá asesorar y acompañar al IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, como a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, en los requerimientos, las aclaraciones, complementos o toda aquella actividad concerniente a la regulación tarifaria de que trata la Resolución CRA 688 de 2014. El término será durante la ejecución del contrato, como una vez suscrita del acta final de la ejecución del contrato, el contratista deberá acompañar y asesorar l IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL durante un año más, en aquellos requerimientos que los entes Regulador y de Vigilancia, y entidades del orden municipal lo requieran, cabe aclarar que solo se dará este acompañamiento y asesoría si el tema es concerniente a la regulación tarifaria citada. **21.-** Acompañamiento y Gestión ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento básico CRA o la SSPD, en lo que respecta a las Compensaciones, que se originen dentro de la ejecución del contrato. **22.-** Elaborar el proyecto de Acuerdo que será aprobado por la Junta Directiva del IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, en ocasión a la implementación de las nuevas tarifas, resultado del estudio de costos, según Resolución CRA 688 de 2014 o de aquella normatividad que la complemente, adicione o sustituya. **23.-** El contratista se obliga para con el IBAL SA ESP OFICIAL, a cumplir oportuna y satisfactoriamente el objeto contractual de conformidad con las especificaciones que se establezcan en el contrato de consultoria que se suscriban para tal fin. **24.-** Cumplir con lo dispuesto en la Ley 828 de 2003, Artículo 1° que modifica el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que estipula: "...el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F) si a ello hubiere lugar y en general con lo dispuesto en la Leyes 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02 y el Decreto 510/03. **25.-** Cumplir con las obligaciones que le apliquen del decreto 1443 del 31 de julio de 2014, respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá previo a la suscripción del acta de inicio recibir inducción por parte de la profesional en salud ocupacional del IBAL y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. **26.-** Apoyar al personal que determine el IBAL, en la elaboración de todos los estudios previos necesarios para el cálculo del estudio de costos y tarifas dispuesto en la Resolución 688 de 2014 y sus modificaciones, estos estudios están contenidos en la Resolución pero se generaliza sus conceptos en el documento que se anexa al presente pliego de condiciones, el cual contiene los siguientes ítems: **1.-** Determinación del área de prestación de servicio APS. **2.-** Elaboración del definitivo Plan

de obras e inversiones regulado POIR **3.-** Elaborar el Plan de reducción y nivel económico de pérdidas **4.-** Elaborar el Plan de calidad **5.-** Elaborar el Plan de expansión de cobertura **6.-** Elaborar el Plan de mejoramiento de continuidad **7.-** Determinación de estándares de servicio y eficiencia **8.-** Proyección de suscriptores de acueducto y alcantarillado **9.-** Determinación de proyecciones de consumo **10.-** Revisión de la determinación del DEA por parte de la CRA. **27.-** Recopilar la información necesaria (información reportada en el Sistema Único de Información de la Superintendencia de Servicios Públicos – SSPD, comunicaciones entre la empresa y la SSPD, información facilitada por la empresa, entre otros), información relativa a las actividades de la implementación de la nueva metodología tarifaria. **28.-** En caso que el Contratista requiera de un equipo de trabajo que brinde apoyo misional al objeto contractual, debe asumir la carga prestacional y pago de honorarios que se genere, sin perjuicio a cumplir oportuna y satisfactoriamente el objeto contractual de conformidad con las especificaciones que se suscriba para tal fin. **29.-** Mantener a disposición de la Empresa IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL del equipo profesional propuesto, para el cumplimiento contractual, El personal no podrá ser modificado dentro de la ejecución del contrato, sin permiso del supervisor, y podrá cambiarse por un perfil mejor o igual perfil al inicialmente contratado. **30.-** Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para **CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS, INCLUYENDO LOS PLANES SOPORTES REQUERIDOS, DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN CRA N° 688 DE 2014, "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA TARIFARIA PARA LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON MÁS DE 5.000 SUSCRIPTORES EN EL ÁREA URBANA"; O DE AQUELLA NORMATIVA QUE LA COMPLEMENTE, ACLARE, MODIFIQUE O SUSTITUYA,** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas a continuación:

I. PERSONAL

Personal	Cant. Meses	Dedicación (hombre/mes)	Dedicación Total (meses)	Sueldo Básico (Tarifa)	Valor Total
I.1 Personal Profesional					
Director de Consultoría	5	85%	4,25	$ 6.000.000	$ 25.500.000
Profesional de apoyo	5	100%	5,00	$ 3.000.000	$ 15.000.000
Profesional de Derecho	5	75%	3,75	$ 3.000.000	$ 11.250.000
Subtotal Personal Profesional					**$ 51.750.000**
SUBTOTAL PERSONAL					**$ 51.750.000**
FACTOR MULTIPLICADOR					**2,02**
TOTAL PERSONAL					**$ 104.535.000**

I. COSTOS DIRECTOS

Descripción	Unidad	Cantidad	Tiempo (meses)	Tarifa Mensual	Valor Total
Gastos de viaje, traslados del equipo de trabajo, que incluye (alimentación, transporte y alojamiento)	Unidad	8		$ -	$ 6.800.000
Subtotal Gastos de Gestión					**$ 6.800.000**
Edición de informes (semanales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos, archivos físicos, planos, impresiones, papelería, fotocopias, documentación técnica)	Unidad	8		$ -	$ 6.599.534
Subtotal Gestos de Edición					**$ 6.599.534**
Acompañamiento de la Gestión Contractual ante los entes Gubernamentales, Reguladores entre otros	Unidad	3		$ -	$ 22.550.000
Subtotal Gastos de Asesoría					**$ 22.550.000**
Capacitación y entrenamiento del personal de la empresa IBAL S.A E.S.P - OFICIAL	Un	6		$ -	$ 15.600.000
Subtotal Gastos de Capacitación					**$ 15.600.000**
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 51.549.534,00**
COSTOS PERSONAL + DIRECTOS					**$ 156.084.534,00**
IVA (16%)					**$ 24.973.525**
Ajuste a la decena, para promedio del estudio de mercado					$ 1
VALOR TOTAL PROPUESTA COMPONENTE					**$ 181.058.060**

31.- Para efectos del presente contrato, en desarrollo de su ejecución, el contratista deberá presentar los productos que se relacionan a continuación, pues con estos se materializa la aplicación de la metodología tarifaria de que trata la Resolución CRA 688 de 2014 y sus modificaciones. El Contratista entonces debe entregar a la empresa IBAL S.A E.S.P – OFICIAL estos productos: **Producto 1:** Documento contentivo de los Planes detallados de que trata la resolución CRA 688 de 2014 y sus modificaciones (planes del numeral 1 al 9 citados con anterioridad), previa revisión y ajuste de los resultados obtenidos en interrelación con el personal que designe el IBAL. En el documento que se anexa se define y se generaliza las actividades de estos planes. **Producto 2**: Informe preliminar con el Análisis de la posición regulatoria y financiera de la empresa en relación con el Nuevo Marco Tarifario de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado (proyecto de Resolución CRA No.688/2014) respecto al Costo Medio de Administración (CMA). **Producto 3:** Informe preliminar con el Análisis de la posición regulatoria y financiera de la empresa en relación con el Nuevo Marco Tarifario de los servicios

públicos de acueducto y alcantarillado (proyecto de Resolución CRA No.688/2014) respecto al Costo Medio de Operación (CMO). **Producto 4:** Informe preliminar con el Análisis de la posición regulatoria y financiera de la empresa en relación con el Nuevo Marco Tarifario de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado (proyecto de Resolución CRA No.688/2014) respecto al Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT). **Producto 5:** Informe preliminar con el Análisis de la posición regulatoria y financiera la empresa en relación con el Nuevo Marco Tarifario de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado (proyecto de Resolución CRA No.688/2014) al respecto al Costo Medio de Inversión (CMI). **Producto 6**. Informe que compile las propuestas sobre mejoras prácticas para ser implementadas por la empresa en virtud del Nuevo Marco Tarifario de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado (Resolución CRA No. 688/2014). **Producto 7:** Informe final que contenga los costos aplicables a la empresa, en razón de lo dispuesto por la Resolución CRA 688 de 2014 (Nuevo Marco Tarifario), desarrollos normativos complementarios. **32.-** Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **33.-** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **34.-** Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN**: EL CONSULTOR no podrá ceder el presente Contrato sino con autorización previa y escrita del IBAL. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 788 del 22 de junio de 2015, por valor de $181.083.800.00, con cargo a los rubros presupuéstales denominados **02040101: Estudios y Proyectos. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la correspondiente suscripción entre las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas por valor del 2% para Pro-ancianos, 1.5% para Pro-cultura y 0.5% para Pro Universidad del Tolima, la aprobación mediante acto administrativo por parte del IBAL de las pólizas de garantía y la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MULTAS DE APREMIO:** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme a los siguientes rangos:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor de 100 S.M.L.M.V. y menor a 1.000 S.M.L.M.V.	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el

	cumplimiento de la obligación contractual

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- REGIMEN LEGAL AMBIENTAL: El CONSULTOR se obliga a cumplir con lo establecido en el Régimen Legal del Medio Ambiente (Ley 99 de 1.993), supeditando la ejecución de todo tipo de actividad que implique intervención sobre el medio ambiente a la previa obtención de las licencias, permisos u autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente, así como de elaborar y ejecutar el respectivo Plan de Manejo Ambiental de manera participativa. **CLAUSULA VIGESIMA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** Los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por EL CONSULTOR, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general con todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f).** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del

L. 0100 24 AGO 2015

contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación y presentación de los requisitos contemplados en la Cláusula Decima Sexta del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio contractual.

Para constancia se firma el presente contrato por los que en él intervinieron, en Ibagué, a los 24 AGO 2015

CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO
Gerente
Contratante

GABRIEL FERNANDO IBARRA BOHADA
ECON S.A.S.
Contratista Autorizado con Poder

FERNELY RAMIREZ SUAREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Supervisor

Carmen Elena Canizales C.
CARMEN ELENA CANIZALEZ CARTAGENA
Profesional Control Tarifario
Supervisor

V° B° Contenido Legal de la Minuta
Secretario General IBAL

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A E.S.P N° 107 SUSCRITO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2014

En la Ciudad de Valledupar, el Doctor ARMANDO JOSE CUELLO DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.089.612, expedida en Pereira (Risaralda), quien actúa en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P, por una parte y por la otra ECON SAS Representada Legalmente por JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, mayor de edad, identificado (a) con cedula de Ciudadanía N° 1.098.659.482 expedida en Bucaramanga, en su condición de CONTRATISTA y el Doctor (a) ALBERTO MARIO HINOJOSA FUMINAYA en calidad de Interventor, se reunión con el fin de LIQUIDAR el Contrato N° 107 del 12 de diciembre de 2014.

CONTRATANTE: Emdupar S.A E.S.P NIT. 892300548-8
CONTRATISTA: ECON SAS / JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO 1.098.659.482 expedida en Bucaramanga
OBJETO: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA EMDUPAR S.A. E.S.P. DE ACUERDO A LA NUEVA METODOLOGÍA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014.
VALOR: $ 168.200.000 IVA INCULIDO
VALOR ADICIÓN: $ 50.000.000
FORMA DE PAGO: ANTICIPO DEL 25% - 20% PRIMER PRODUCTO CMA – 20% SEGUNDO PRODUCTO CMO – 20% TERCER PRODUCTO CMI – 15% PRODUCTO FINAL
DURACION: 6 MESES
ADICIÓN: 2 MESES
SUPERVISIÓN: JEFE DE FACTURACIÓN
FECHA DE INICIO:05 DE ENERO DE 2015.
FECHA PROBABLE DETERMINACION: 05 DE JULIO DE 2015.
FECHA DE SUSPENSIÓN 1: 9 DE JUNIO DE 2015
FECHA DE REINICIO: 22 DE JUNIO DE 2015
FECHA DE SUSPENSIÓN 2: 13 DE JULIO DE 2015
FECHA DE REINICIO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
FECHA DE SUSPENSIÓN 3: 16 DE OCTUBRE DE 2015
FECHA DE REINICIO: 23 DE MAYO DE 2016
FECHA DE TERMINACION: 27 DE JUNIO DE 2016

VERIFICACION DE GARANTIAS "ESTADO FINAL"

El contratista en cumplimiento a la Cláusula séptima del Contrato de Suministro, ha aportado las garantías exigidas a través de la póliza N° 1195380-4, expedida por SURAMERICANA.

Que la póliza, fue aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la empresa el 17 de septiembre de 2015, a través de la resolución No 00624, para cubrir los riesgos por la cuantía y vigencias que se relacionan:

RIESGO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	$51.494.400	10-07-2015 Hasta 12-01-2016
CUMPLIMIENTO	$53.640.000	10-07-2015 Hasta 12-01-2016
PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	$53.640.000	12-12-2014 Hasta 12-06-2018

EJECUCION

Se cumplen con los requerimientos exigidos en la póliza N° 1195380-4

LEGALIZACIÓN

1. Reserva presupuestal N° 2014000797 del 12 de diciembre del 2014 a favor de ECON SAS, por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 168.200.000), Reserva presupuestal N° 2015000599 del 3 de septiembre de 2015 a favor de ECON SAS por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M7L ($50.000.000) por concepto de Adición al contrato.
2. Pago de Impuestos Pro – Desarrollo Fronterizo Departamental del 19 de Diciembre de 2014 y recibo de cancelación de la Oficina de Rentas por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($ 2.175.000).
3. Pago de Impuesto Pro – Cultural N° 002014005402 del 19 de Diciembre de 2014, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINTO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($2.825.800).

4. Pago de Impuesto Pro – Anciano N° 002014005402 del 19 de Diciembre de 2014, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($5.651.500),

BASES ESPECÍFICAS DE LA LIQUIDACION

1. Que el Contrato de Prestación de Servicios N°107 del 12 de Diciembre de 2014, tiene fecha de iniciación del 5 de Enero de 2015 y fecha de terminación del 21 de Junio de 2016, según lo establecido en la Cláusula Sexta del mencionado Contrato "Plazo de Ejecución y Vigencia".
2. Que el Señor JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO, cumplió a satisfacción con las obligaciones derivadas del contrato N° 107 del 12 de Diciembre de 2014, de conformidad con la certificación de Cumplimiento del Objeto contractual por parte del Interventor del Contrato

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que para la correspondiente LIQUIDACION se requiere un orden legal, según el Manual de Contratación de la Empresa Emdupar S.A. E.S.P., como también de la Ley 142 de 1994; se procede a efectuar los ajustes, revisiones u reconocimientos a que haya lugar, los que se reflejan en el Estado Actual de Cuentas, el cual es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	$168.200.000
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	$50.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$218.200.000
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	$218.200.000
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	$109.330.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$108.870.000
SALDO A FAVOR DE EMDUPAR S.A. E.S.P.	$-0-

ACLARACIONES:

Las partes manifiestan que se declaran "Paz y Salvo" la una con la otra, con relación a los valores entregados por Emdupar S.A. E.S.P., una vez se cancele el saldo a favor al contratista liberando a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valledupar de cualquier reclamación posterior a la presente LIQUIDACION.

CONSTANCIA:

Se deja constancia que el Señor JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO al momento de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION, se encuentra "Paz y Salvo" con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Integral.

La LIQUIDACION que se protocoliza mediante la presente ACTA, no releva al Contratista de las responsabilidades y obligaciones previstas en las Normas Legales y en el Contrato.

Para mayor constancia y por las anteriores consideraciones se LIQUIDA el Contrato de la referencia, y se firma por los que en ella intervienen, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2016.

ALBERTO MARIO HINOJOSA F
INTERVENTOR

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
CONTRATISTA

ARMANDO JOSE CUELLO DAZA
GERENTE EMDUPAR S.A. E.S.P

ELABORÓ Y PROYECTÓ: ALBERTO MARIO HINOJOSA FUMINAYA

REVISÓ: NICOMEDES JOSÉ VASQUEZ BERRÍO

CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. # 107

FECHA: 12 DIC 2014

CONTRATANTE:	EMDUPAR S. A. E. S. P.
CONTRATISTA:	E-CON S.A.S. Rte. Legal: JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
VALOR:	$ 168.200.000 Mcte IVA INCLUIDO
OBJETO:	ELABORACION DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA EMDUPAR S.A. E.S.P. DE ACUERDO A LA NUEVA METODOLOGIA REGULATORIA CONTENIDA EN LA RESOLUCION CRA 688 DE 2014.
PLAZO:	SEIS MESES (6) MESES
INTERVENTORIA:	JEFE DIVISION DE FACTURACION

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO MANUEL MORALES FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadania número 77.005.725 expedida en La Ciudad de Valledupar (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P. según contrato de trabajo a término indefinido celebrado el dia 13 de agosto de 2014 y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA EMDUPAR S.A. E.S.P**, por una parte, y por la otra **E-CON S.A.S.** Nit 900335565-2 representada legalmente por el señor **JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO** identificado con cédula de ciudadania No. 1.098.659.482 expedida en Bucaramanga y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar y llevar a cabo el presente Contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones **1)** Que según comunicación interna presentada por el **JEFE DIVISION DE FACTURACION** de **EMDUPAR S.A. E.S.P;** manifiesta que se requiere contratar la elaboración del estudio de costos y tarifas, teniendo en cuenta la nueva metodologia regulatoria contenida en la Resolución CRA 688 de 2014. 2) La Gerencia de EMDUPAR S.A. E.S.P., autorizó la viabilidad de dicha contratación para suplir la necesidad anterior, según rúbrica y visto bueno plasmado en la necesidad anterior 3) Que el Jefe de la División de Presupuesto de EMDUPAR S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2014000570 de fecha 28 de octubre de 2014, 4) Que según Análisis de Conveniencia y Oportunidad número 14328102014 de fecha 28 de octubre de 2014, realizado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de **EMDUPAR S.A. E.S.P.** es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo para satisfacer la citada necesidad. 5) Consecuente con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Articulo Décimo Sexto numeral 2.2 del Manual Interno de Contratación de la Empresa-Acuerdo No. 0169 de 2005, y por tratarse de un contrato de valor estimado superior a 125 SMLMV y de prestación de servicios, se realizó invitación escrita privada de tres (3) ofertas para la contratación directa 6) Que conforme a lo

expuesto, el presente contrato se regirá por las normas que regulan la materia, el derecho Privado, la Ley 142 de 1994, el Manual Interno de Contratación de **EMDUPAR S.A. E.S.P** , y en especial por las siguientes cláusulas ***CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-*** **CONTRATAR LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA EMDUPAR S.A. E.S.P., DE ACUERDO A LA NUEVA METODOLOGIA REGULATORIA CONTENIDA EN LA RESOLUCIN CRA 688 DE 2014.** ***CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-*** el alcance de este contrato se encuentra sujeto a las actividades, análisis, resultados y plazos descritos en su respectivo estudio de conveniencia y oportunidad, así como también las estipuladas en la propuesta económica presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente expediente contractual. ***CLAUSULA TERCERA: VALOR.-*** El valor del presente Contrato es de ***CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($168.200.000) Mcte IVA INCLUIDO*** ***CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-*** EMDUPAR S.A. E.S.P., Pagará al contratista de la siguiente manera: un anticipo del 25% del valor del contrato, cuenta que se deberá presentar con el cronograma de ejecución contractual y plan de trabajo, que será pactado con la empresa. El veinte (20%) del valor del contrato, una vez el contratista haga entrega del primer producto objeto de la asesoria, a los sesenta (60) dias de la suscripción del acta de inicio del contrato; que será el documento de análisis de los aspectos para calcular el CMA. El veinte (20%) del valor del contrato, una vez el contratista haga entrega del segundo producto objeto de la asesoria, a los ciento veinte (120) dias de la suscripción del acta de inicio del contrato; que será el documento de análisis de los aspectos para calcular el CMO. El veinte (20%) del valor del contrato, una vez el contratista haga entrega del tercer producto objeto de la asesoria, a los ciento cincuenta (150) dias de la suscripción del acta de inicio del contrato; que será el documento de análisis de los aspectos para calcular el CMI. El quince (15%) final, a los ciento ochenta (180) dias de suscripción del acta de inicio del contrato, una vez el contratista haga entrega del cuarto producto objeto de asesoria; que será el documento contentivo de la aplicación de la metodología regulatoria para el cálculo de la estructura de costos imputables a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Valledupar, con su respectivo modelo en Excel, y previa culminación de las capacitaciones, al igual que el recibo a satisfacción de todos los productos a cargo de contratista. Anexando la correspondiente cuenta de cobro, como también la certificación de cumplimiento firmada por el interventor, al culminar la totalidad del servicio prestado, como recibido a satisfacción por la empresa Emdupar S.A. E.S.P., y el pago de la seguridad social. ***CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-*** el valor del presente contrato se encuentra amparado con presupuesto de la vigencia Fiscal 2014, con cargo al presupuesto de EMDUPAR S.A. E.S.P., de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2014000570 de fecha 28 de octubre de 2014, expedido por el Jefe de la División de Presupuesto ***CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION.-*** El plazo para la ejecución del objeto del presente Contrato es de **SEIS (6) MESES** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. ***CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS.-*** Con fundamento en el Artículo vigésimo tercero del Acuerdo JD-0169 de 2005 (Manual Interno de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P.,

CONTRATO

107 12 DIC 2014

dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA presentará ante la División de Contratación de **EMDUPAR S.A. E.S.P**, póliza de garantia que avale el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del presente vinculo contractual, constituida ante una Compañia de Seguros legalmente establecida en el Pais y a satisfacción de la Entidad, que ampare los siguientes riesgos: **A: MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO:** La que deberá constituirse por el valor dado de anticipo y con una vigencia igual al plazo del contrato y noventa (90) dias más **B: CUMPLIMIENTO:** deberá constituirse Por el veinte por ciento 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del Contrato y noventa (90) dias más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá constituirse Por el veinte por ciento 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres años más ***CLAUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-*** EMDUPAR S.A. E.S.P, verificará la ejecución del presente contrato a través del **JEFE DIVISION DE FACTURACION, de EMDUPAR S.A. E.S.P** la cual estará sujeta a lo establecido en el manual de interventoria de **EMDUPAR S.A. E.S.P** y tendrá entre otras las siguientes atribuciones A) Desarrollar las labores de vigilancia y control respecto a la ejecución del objeto contractual exigiendo el cumplimiento de términos y plazos establecidos. B) Informar al señor Gerente respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista. C) Suscribir las respectivas actas de iniciación, recibos parciales, recibo a satisfacción o totales del objeto de este contrato. D) Realizar el seguimiento sobre vencimiento de los términos para la entrega final de la actividad contractual asi como el de tener actualizado y presente los vencimiento de los riesgos que cubren la garantia única. E) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato. F) Proyectar para la firma del ordenador del gasto el acta de liquidación del contrato, para lo cual verificará el pago de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral, por parte del contratista G) Verificar que los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral y cumplan las normas de seguridad industrial H) Las demás inherentes a las funciones de la Interventoria, de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. **CLAUSULA NOVENA: CESION Y SUBCONTRATOS.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o juridica sin la autorización previa y escrita de gerencia de **EMDUPAR S.A-E.S.P,** para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economia por personal especializado, el CONTRATISTA podrá subcontratarlos con la autorización previa de EMDUPAR S.A – E.S.P, el empleo de tales subcontratistas no lo relevará al contratista de las responsabilidades que asume por la ejecución de las actividades contractuales, ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EMDUPAR S.A-E.S.P podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento directo de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES.- A) DE EMDUPAR:** 1.- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual. 2.- Exigir al CONTRATISTA que el objeto contractual se ejecute de acuerdo al alcance amparado en el presupuesto oficial. 3.- Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores pactados en este

contrato de acuerdo a la forma de pago establecida **B: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de darle cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Estudio de Conveniencia y oportunidad, y con lo descrito en el alcance del objeto descrito en el presente contrato, además deberá cumplir con las siguientes obligaciones así. 1.- **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las actividades señaladas en el contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas. 2.- realizar las actividades dentro del término establecido en el contrato. 3.- En caso de cualquier eventualidad en el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá informar oportunamente a EMDUPAR S.A. E.S.P, y suscribir las modificaciones necesarias como son: Suscribir las respectivas Actas (Modificatorias, Suspensión y Reiniciación) y ampliar las Garantías. 4.- Cumplir con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1°, de la Ley 828/2003, relativo a la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones). Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal de retención de cuentas y suspensión del contrato. ***CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-*** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y demás normas pertinentes. ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL.-*** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del contratista, este pagará a la Empresa a título de pena un equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante ***CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL.-*** El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior ingresarán a la Empresa y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere o de la garantía constituida. ***CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL.-*** El presente Contrato se rige por el Derecho Privado y demás disposiciones concordantes en especial lo dispuesto en la ley 142 de 1994, 689 de 2001, y reglamento interno establecido en el manual Interno de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P. ***CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO.-*** las partes declaran como domicilio para la ejecución de este contrato la ciudad de Valledupar y para efecto de notificación del contratista se hará en la Calle 77 No. 13-47 Oficina 404 de la ciudad de Bogotá ***CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.-*** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y la expedición de su respectivo registro compromiso ***CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EJECUCION CONTRACTUAL.-*** para efecto de dar inicio al plazo de ejecución de los contratos de los contratos se requiere: registro compromiso y aprobado las garantías solicitadas en la cláusula séptima del presente contrato. ***CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGALIZACION.-*** El presente contrato requiere para su legalización la presentación de póliza de garantías a favor del contratante que ampare los riesgos estipulado en la cláusula séptima del presente contrato además el pago de las estampillas Impuesto Pro-desarrollo Fronterizo, Impuesto Pro-cultura, la estampilla pro bienestar del anciano. ***PARAGRAFO 1: DESISTIMIENTO.-*** El contratista se compromete a entregar la póliza de garantía y demás documentos tales como recibos de pagos de que trata la anterior cláusula en el término de

CONTRATO

 # 107

cinco (5) días hábiles siguientes a la firma, pasados los cuales se entiende que desiste del Contrato, dejando a voluntad de la Empresa la decisión de realizar una nueva contratación. ***PARAFRAFO 2:*** Una vez verificado el pago de los impuestos como pre requisito de legalización contractual, y se encuentre algún tipo de falsedad o irregularidad en la liquidación del impuesto presentado por el contratista para su legalización, la empresa suspenderá unilateralmente el contrato por 15 días, para que el contratista subsane la eventualidad, en caso de no ser subsanado la empresa podrá decretar la terminación unilateral del contrato y hacer valer las sanciones previstas en este contrato ***CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-*** El CONTRATISTA, será responsable hasta por culpa leve, por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato, de igual forma el contratista responderá civilmente por los perjuicios que cause a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A E.S.P**, o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente Contrato. ***VIGESIMA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-*** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos 1) Por cumplimiento de los objetivos generales y específicos del contrato o por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) Por ejercicio de las facultades exorbitantes de la Administración de EMDUPAR S.A. E.S.P., de que trata la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes 3) Por acuerdo bilateral 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho, Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación. Para mayor constancia se firma en Valledupar, el 12 DIC 2014

GUSTAVO MANUEL MORALES FUENTES
Gerente Emdupar S.A. E.S.P.

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
Rte legal E-CON S.A.S.
Contratista.

El suscrito REPRESENTANTE LEGAL (S) de VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.

CERTIFICA QUE:

La empresa **E CON S.A.S**, identificada con NIT 900.335.565-2 ejecutó para **PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.** (ahora VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.), el siguiente Contrato de Consultoría:

Contrato: Contrato de prestación de servicios

Objeto: Asesoría y asistencia técnica para asesorar en la elaboración del estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado operados en el municipio de Tunja por PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P., de acuerdo con Resolución CRA No.688/2014, Res. CRA 735 de 2015 (Nuevo Marco Tarifario) y desarrollos normativos complementarios.

Actividades:
1. Análisis de posición regulatoria y financiera del prestador en relación con el Nuevo Marco Tarifario en sus componentes CMA, CMO, CMI y CMT, respectivamente.
2. Proponer mejores prácticas para ser implementadas por la empresa de acuerdo con la Resolución CRA No.688/2014, Res. CRA 735 de 2015, y desarrollos normativos complementarios.
3. Informe final de los costos aplicables a la empresa en razón de lo dispuestos por el Nuevo Marco Tarifario (Resolución CRA No.688/2014, Res. CRA 735 de 2015, y desarrollos normativos complementarios).

Fecha de Iniciación: 10 de Mayo de 2016

Fecha de terminación: 29 de Diciembre de 2017

Valor: Sesenta millones de pesos ($60.000.000) más IVA.

Esta solicitud se expide a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de julio de 2018 en Tunja (Boyacá).

JESÚS MARÍA OCHOA DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL (S)
VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.

Veolia Aguas de Tunja S.A. E.S.P
NIT.820.000.671-7
Carrera 3 este N°11-20 Tunja -Colombia
Telefono. (+57-8) 7 440 088 Ext.142 –fax (+57-8) 7 440 088 Ext. 110
www.proactiva.com.co/tunja

Vigilado por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios